

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

000937

- ORD.:** 07/
- ANT.:** Oficios N°1.289/4/2021, 1290/4/2021 y 1291/4/2021, de 11 de marzo de 2020, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.
- MAT.:** Informa respecto de la situación de la subvención Pro- Retención de la Región de Arica y Parinacota correspondiente al año 2018 a la Municipalidad de Arica, al tenor de lo que indica.
- ADJ.:** Oficio Ord. 9DFI N°385 de 07 de abril de 2021 del Superintendente de Educación; Oficio Ord. N°718 de 05 de abril de 2021, de la Directora de Educación Pública y Oficio Ord. N°337 de 31 de marzo de 2021 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.



7 DIC 2021

SANTIAGO,

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, los Oficios individualizados en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto de la situación de la subvención Pro- Retención de la Región de Arica y Parinacota correspondiente al año 2018 a la Municipalidad de Arica, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. 9DFI N°385 de 07 de abril de 2021 del Superintendente de Educación; Oficio Ord. N°718 de 05 de abril de 2021, de la Directora de Educación Pública y Oficio Ord. N°337 de 31 de marzo de 2021 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informan sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

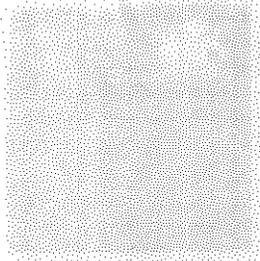


Distribución:

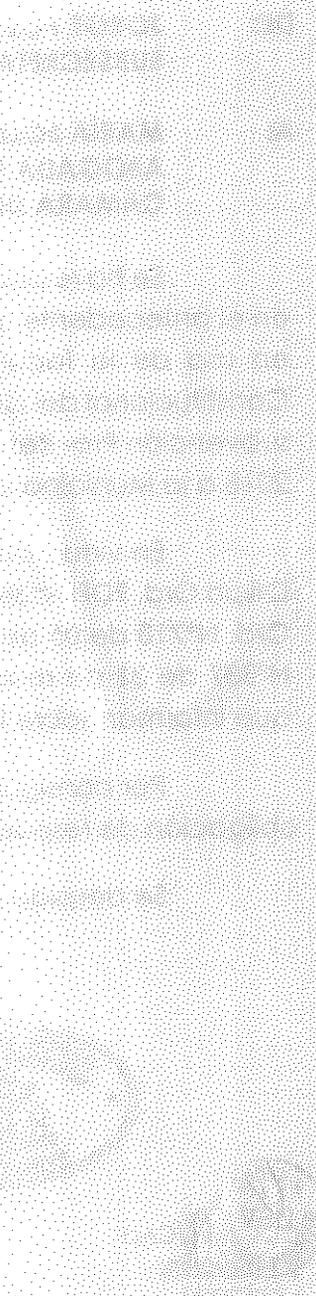
- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Of. De Partes División Jurídica

Expediente N°11.019-2021-10681-2021-8640-2021-9315-2021

10000



100 010 1 9





ORD. 9DFI N° 0385

ANT. : ORD N° 226/2021 y 1005/2021 del
Ministerio de Educación.

REF. : Exp 3307 y 3595/2021.

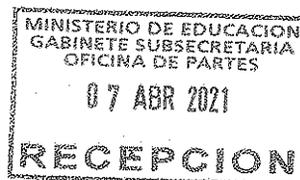
MAT. : Responde a requerimiento sobre
ejecución de la subvención Pro-
Retención por parte de la Municipalidad
de Arica .

OFICINA DE PARTES
NIVEL CENTRAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FECHA: 07/04/2021
N° EXPEDIENTE: 11019

SANTIAGO, 07 ABR 2021

A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DE: CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



Junto con saludar, el propósito del presente oficio ordinario es dar respuesta a los oficios en antecedente, que hacen referencia a la ejecución por parte de la Municipalidad de Arica de la subvención Pro-Retención.

Al respecto se debe señalar que la subvención en cuestión está regida en primera instancia por la ley N° 19.873 y sujeta luego a la normativa del DLF N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. En este sentido, no se encuentra ninguna disposición legal que obligue al sostenedor a que la subvención Pro-Retención deba ser entregada en forma directa al causante de la misma. Por el contrario, pese a que la ley N° 19.873 no se pronuncia respecto del destino de los fondos percibidos, al remitirse a los dictámenes que Contraloría General de la República ha emitido al respecto y al mismo DFL N°2 mencionado, se puede concluir que el sostenedor debe invertirlo en acciones que apunten a la finalidad de mantener a los alumnos causantes de la subvención en el sistema educativo.

Respecto de saldos no ejecutados y eventuales reintegros de estos recursos, esta Superintendencia de Educación envía todos los años, una vez finalizado el proceso de rendición de cuentas de los recursos del año anterior, un oficio al Ministerio de Educación preguntando si los saldos no rendidos serán reintegrados y, en caso contrario, solicitando

autorización para incorporar esos recursos como saldo inicial del proceso de rendición de cuentas del año siguiente.

Hasta la fecha el Ministerio de Educación siempre ha instruido cargar los saldos no ejecutados como saldos iniciales del año siguiente permitiendo que esos recursos continúen ejecutándose.

Respecto a los requerimientos formulados en antecedente en relación con la Municipalidad de Arica, esta Superintendencia informa lo siguiente:

- El sostenedor realizó la declaración de rendición de cuentas para todas las anualidades hasta el año 2019. Respecto del proceso de recursos 2020 éste se encuentra aún en curso por lo que no se puede indicar su estado de cumplimiento. Este será el último proceso declarativo donde el sostenedor estará habilitado para rendir cuentas debido a que ya hizo el traspaso del servicio educativo al Servicio Local de Educación de y Chinchorro.
- El año 2019 quedaron montos sin rendir en Pro-Retención por \$305.152.117. Esta información será actualizada una vez termine el proceso de rendición de cuentas de recursos 2020.
- En el año 2016 tuvo saldos no acreditados en SEP por \$2.391.633.974, en el año 2017 en SEP por \$3.325.953.767 y FAEP 2015 por \$247.639.689, en el año 2018 en SEP por \$785.307.180 y FAEP 2016 por \$181.632.882 y en el año 2019 en SEP por \$723.891.520 y FAEP 2019 por \$986.885.208. Todas las demás subvenciones y para todos los años fueron correctamente acreditadas incluyendo el caso de la subvención Pro-Retención.
- La entidad sostenedora participó en el proceso de rectificación llevado a cabo entre enero y febrero del presente año. Una vez validados los datos de dicho proceso y terminada la rendición de cuentas de recursos 2020, se entregará el saldo final de todas las subvenciones al Ministerio de Educación junto con el resto del universo de sostenedores según corresponda.

Se debe tener en cuenta lo expuesto anteriormente sobre el traspaso de saldos de un año al siguiente. Dicho traspaso genera que los montos no acreditados expuestos en el presente oficio no sean acumulativos. A modo de ejemplo, en el caso de la SEP, el sostenedor fue reduciendo sus saldos no acreditados en el tiempo, lo que indica que el sostenedor pudo parcialmente regularizar su situación. De esta forma, tanto para saldos no rendidos, como saldos no acreditados se debe considerar el último dato oficial en caso de solicitar reintegros o generar multas y/o procesos sancionatorios si correspondiere.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

APV/GTD

Distribución:

- Archivo División de Fiscalización



000226

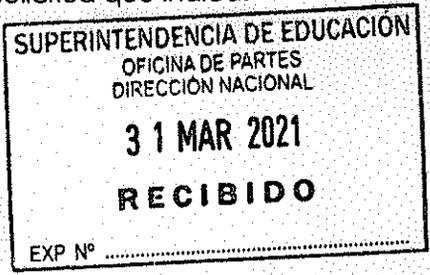
30 MAR 2021

ORD. : 07/

ANT. : 1) Oficio N° 553, de 17 de marzo de 2021, de la Directora de Educación Pública.

2) Carta de la organización Unidos por la Educación de 2021, dirigida al Ministro de Educación, don Raúl Figueroa Salas

MAT. : Solicitud que indica.



DE: JORGE POBLETE AEDO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A: CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, y en razón de los oficios singularizados en el ANT., relativos a las subvenciones recibidas por la Municipalidad de Arica previo al traspaso conforme a la ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, cumpla con señalar:

En el contexto del traspaso del servicio educacional de sostenedores municipales a Servicios Locales de Educación, el servicio educacional de la comuna de Arica se traspasó el año 2020 al Servicio Local de Chinchorro, el cual, a la fecha, se encuentra en funcionamiento y que comprende las comunas de Arica, Camarones y General Lagos.

En virtud del mencionado traspaso, y con la finalidad de tener absoluta certeza sobre el destino de los recursos financieros destinados a la prestación del servicio educativo, solicito a usted informar sobre los siguientes puntos:

- a) Informar sobre la existencia de recursos financieras cuyo objetivo era la prestación del servicio educativo que la Municipalidad de Arica haya recibido con anterioridad al traspaso del servicio de educación de dicha comuna y que no hayan sido rendidos conforme lo exige la ley, y;
b) Particularmente, informar si dicha Municipalidad rindió o no los recursos recibidos por motivo de la subvención pro-retención de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, con especial énfasis en reportar saldos sin rendir, en caso de que existiesen;

Sin otro particular,



Handwritten signature of Jorge Poblete Aedo

JORGE POBLETE AEDO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- Destinatario
- Oficina de Partes
- Archivo



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

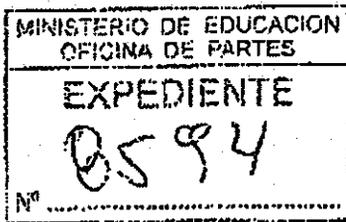
ORD.: N° 0 0 5 5 3

ANT. : Carta de Organización Unidos por la Educación de 2021, dirigida al Ministro de Educación, don Raúl Figueroa Salas.

MAT. : Informa sobre subvención pro-retención región de Arica y Parinacota.

ADJ. : Documento del antecedente:

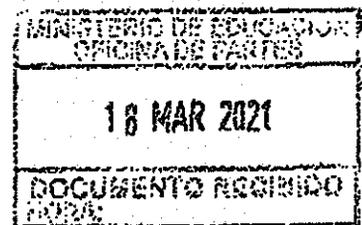
Certificado de Recepción de recaudación de fondos desde el Ministerio de Educación al Servicio Local de Educación Pública Chinchorro año 2020; acta de entrega de gift card a directores; modelo de registro de entrega a alumnos y apoderados; Memorándum N° 3, que incluye actas firmadas y timbradas por los directores de los 36 establecimientos educacionales; Memorándum N° 4, que incluye actas firmadas por 1.556 alumnos y apoderados; Memorándum N° 5, que constata la entrega de tarjetas gift card de subvención pro-retención año 2020; Resolución Exenta N° 4619 de 2020, que aprueba instructivo de entrega y control de tarjetas gift card; Resolución Exenta N° 5345 de 2020, que Adjudica Licitación Pública; y planilla Excel con detalle de la entrega de la subvención pro-retención.



SANTIAGO, 17 MAR 2021

**A : RAUL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**DE : MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



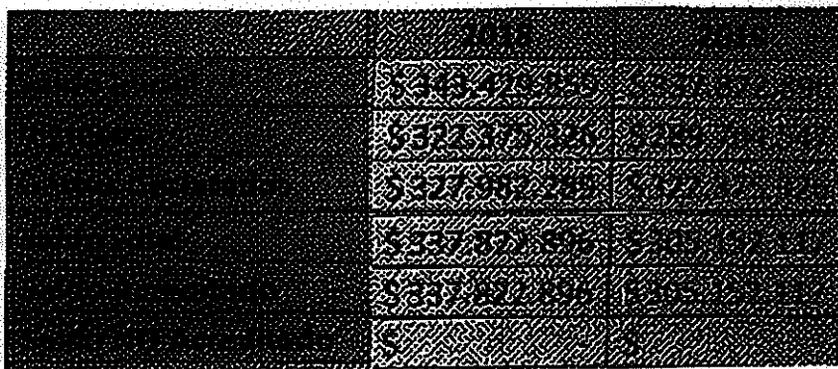
Por medio del presente oficio, vengo en informar a Ud., respecto a la consulta realizada por la Organización Unidos por la Educación de fecha 5 de marzo de 2021, en la cual se hace referencia a la subvención pro-retención correspondiente al año 2018, que debió ser entregada a alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales públicos de la región de Arica y Parinacota durante el año 2019.

En ese sentido y para dar respuesta a lo solicitado en el requerimiento, es necesario señalar que los Servicios Locales de Educación Pública (Servicios o SLEP) fueron creados mediante la entrada en vigor de la Ley N° 21.040 del Ministerio de Educación, que Crea el Sistema de Educación Pública (la Ley N° 21.040). Conforme lo estipula el artículo 16 de dicha Ley, estos Servicios son "órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación".

Ep
8594

En concordancia con lo señalado en los artículos tercero y noveno –ambos transitorios– de la normativa referida, el año 2020, el SLEP Chinchorro obtuvo la calidad de sucesor legal de las municipalidades que integran la región de Arica y Parinacota, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales traspasados. Con ello, la entidad responsable de la subvención pro-retención hasta el año 2019 era la Ilustre Municipalidad de Arica, quienes recibieron los fondos por el concepto aludido hasta dicho año.

Ahora, en lo que a esta Dirección respecta, requerida al efecto, la Superintendencia de Educación ha informado que durante los años 2018 y 2019 la subvención pro-retención ha sido ejecutada por la Ilustre Municipalidad de Arica de la siguiente manera:



Respecto al año 2020, consultado al efecto, el SLEP Chinchorro ha informado a esta Dirección que los fondos fueron calculados en base a los alumnos matriculados en los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Chinchorro al año 2019, según lo prescribe el artículo 44 de la Ley N° 19.873 del Ministerio de Educación, que crea la subvención educacional pro-retención de alumnos (Ley N° 19.873); los que a su vez fueron recibidos y ejecutados durante el año 2020.

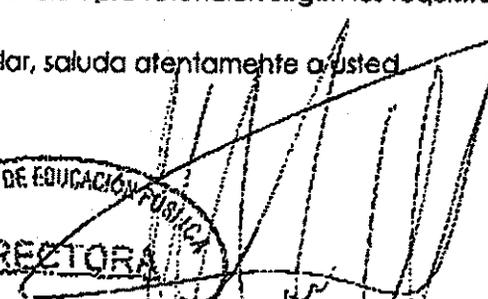
En detalle, el año 2020 se aprobaron las bases de licitación para la contratación de tarjetas gift card a repartir entre los alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales dependientes de dicho Servicio, mediante Resolución Exenta N° 4.557, de 16 de octubre de 2020, por un monto total de \$292.512.678, la cual fue adjudicada al proveedor Administradora de Convenios y Beneficios On Line, por acto sancionado mediante Resolución Exenta N° 5345, de 2 de diciembre de 2020, con destino específico para ser utilizado en calzado, vestuario, accesorios, prendas diversas, materiales, útiles de aseo textos de enseñanza, insumos, repuestos y accesorios computacionales.

Hasta la fecha, han sido entregadas un total de 1.556 gift card a alumnos de 36 establecimientos educacionales dependientes del SLEP Chinchorro, lo que consta en las actas de recepción firmadas por los apoderados y estudiantes. No obstante, aún queda pendiente la repartición de 95 tarjetas, dado que parte de los alumnos se encontraban en otras regiones del país o no fue posible localizarlos al momento de la entrega. Las gift card que se encuentran pendientes de entrega se encuentran custodiadas en la caja fuerte del SLEP y serán entregadas a sus destinatarios a la brevedad.

Por otro lado, hacemos presente que conforme a la Ley N° 19.873, la subvención pro-retención debe ser entregada a aquellos alumnos que "estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media, que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo a los resultados obtenidos por la aplicación del instrumento de caracterización social que la autoridad competente determine".

De acuerdo con lo anterior, en armonía con el objeto de la Dirección de Educación Pública (DEP), estipulado en el artículo 60 de la Ley N° 21.040, en cuanto a velar por que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional; esta entidad cumple con vigilar que cada SLEP cumpla con desempeñar una correcta ejecución de la subvención pro-retención según los requisitos que señala la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Distribución:

- Destinatario
- Gabinete DEP
- Archivo DEP
- Solicitud N° 552

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE PARTES
18 MAR 2021
DOCUMENTO RECIBIDO



Santiago, 05 de marzo de 2021

Sr. Raúl Figueroa
Ministro de Educación
Presente

Es de nuestra consideración dar a conocer a usted la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región.

Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "... la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

Unidos por la Educación-Chile / org.unidosporlaeducacion@gmail.com / +56 9 8412 5383

Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, qué es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.

Unidos por la Educación-Chile / org.unidosporlaeducacion@gmail.com / +56 9 8412 5383



Ministerio de Educación

Comprobante de Recaudación de Fondos

Institución / Área Transaccional		Servicio Local de Educación Chinchorro / Servicio Local de Educación Chinchorro			
Título		P02 COBRO - INGRESO POR SUBVENCIÓN PRORETECCIÓN SEGUN REX 2736			
Descripción		P02 COBRO - INGRESO POR SUBVENCIÓN PRORETECCIÓN SEGUN REX 2736			
Periodo de Operación	Ejercicio Fiscal	ID	Folio	01945	
Junio	2020	23126014	Derechos por Cobrar		
Fecha y Hora de Aprobación	Tipo de Transacción	Tipo de Operación	Identificación de Transferencia de datos		
06 Julio 2020 - 17:11	Creación	292.512.678			
Origen del Ajuste	Folio Anterior				

Principal								
60901000-2 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION								
Type Documento	N° Documento	Moneda Documento	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Madre de Pago	N° Documento de Pago	Manera de Pago	Monto
Traspaso de Fondos Recibido	30062020	CLP	11505 Cuentas por Cobrar - Transferencias Corrientes	01009001561 BANCO ESTADO	Transferencia Electrónica de Fondos	203985	CLP	292.512.678
Total (CLP)								292.512.678

9146549-3 vcamposcl
Usuario Generador

9146549-3 vcamposcl
Usuario Aprobador



Ministerio de Educacion

Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Servicio Local de Educación Chinchorro - Servicio Local de Educación Chinchorro		
Título	P02 DEVENGO - INGRESO POR PRORETENCION RESOLUCION 2736		
Descripción	P02 DEVENGO - INGRESO POR PRORETENCION RESOLUCION 2736		
Periodo en Operación	Junio	Ejercicio Fiscal	2020
Folio	01934	Fecha y Hora de Aprobación	06 Julio 2020 - 16:39
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Devengo
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	kvillagrar	Origen Transacción	Sigfe Transaccional

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
221060501 Subvenciones a los Establecimientos Educativos	0	292.512.678
11505 Cuentas por Cobrar - Transferencias Corrientes	292.512.678	0
Total	292.512.678	292.512.678

14761035-1 dcondoric
 Usuario Generador

13007796-K kvillagrar
 Usuario Aprobado



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

MEMO: Subdirección UATP N° 03/2021

MAT.: Entrega de Actas firmadas por Directores(as) Subvención Pro-Retención año 2020

ARICA, 25 DE ENERO DE 2021

**DE: MARÍA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
 SUBDIRECTORA DE UATP (S)
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**A: KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
 SUBDIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente y en el contexto del trabajo realizado con la Subvención Pro-Retención correspondiente al año 2020, se adjunta el presente Portafolio, que contiene las 36 Actas de Recepción impresas, firmadas y timbradas por los 36 Directores(as) de los Establecimientos Educativos que fueron beneficiarios con la entrega de Tarjetas Gift Card.

Sin otro particular, se despide agradeciendo su atención al presente, Atte.,



Maria José Urrutia Iglesias
**MARIA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
 SUBDIRECTORA(S) DE UATP
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídico SLEPCH.
- Sra. Susana Bastos O. - Tesorería.
- Archivo UATP.

MJUL/MCCH/RAP/avq.



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE CHINCHORRO**

MEMO: Subdirección UATP N° 04/2021

**MAT.: Entrega de Actas firmadas por
apoderados y alumnos Subvención
Pro-Retención año 2020**

ARICA, 25 DE ENERO DE 2021

**DE: MARÍA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
SUBDIRECTORA DE UATP (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**A: KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente y en el contexto del trabajo realizado con la Subvención Pro-Retención correspondiente al año 2020, se adjunta el presente Portafolio que contiene las 36 Actas de Recepción firmadas por los apoderados y alumnos(as) de los 36 Establecimientos Educativos que fueron beneficiarios con la entrega de Tarjetas Gift Card, correspondientes a 1.556 documentos.

Sin otro particular, se despide agradeciendo su atención al presente, Atte.,



**MARÍA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
SUBDIRECTORA(S) DE UATP
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídico SLEPCH.
- Sra. Susana Bastos O. - Tesorería.
- Archivo UATP.

KJUI/MCCH/RAB/svq.


SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO
MEMO: Subdirección UATP N° 05/2021
MAT.: Entrega de 95 Tarjetas Gift Card Subvención Pro-Retención año 2020
ARICA, 25 DE ENERO DE 2021

DE: MARÍA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
SUBDIRECTORA DE UATP (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

A: KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente y en el contexto del trabajo realizado con la Subvención Pro-Retención correspondiente al año 2020, se adjunta al presente 95 Tarjetas Gift Card con la finalidad de que pueda ser custodiado en la Caja Fuerte del SLEPCH. Cabe señalar, que estas tarjetas fueron devueltas al Servicio por 6 establecimientos educacionales, lo cual fue informado e ingresado a través de oficio por cada uno(a) de los Directores(as) a través de Oficina de Partes, según el siguiente detalle:

N°	Establecimiento Educativo	Tarjetas devueltas al SLEPCH
1	Escuela Pedro Gutiérrez Torres	2
2	Liceo B/c. Jovina Naranjo Fernández	2
3	Colegio Integrado Eduardo Frei M.	4
4	Liceo Granaderos de Pura	7
5	Liceo Antonio Varas de la Barra	51
6	Liceo Politécnico Arica	29
	TOTAL DE TARJETAS	95

Se adjunta además listado de alumnos(as) con el Número de Serie de las Tarjetas Gift Card y Establecimiento Educativo al cual pertenecen.

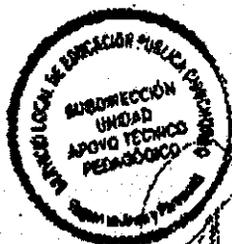
En resumen, señalar lo siguiente:

- ✓ Se entregaron por parte del Servicio Local un total de 1.566 Tarjetas Gift Card.
- ✓ Quedan guardadas en la Caja Fuerte del Servicio Local, un total de 95 Tarjetas Gift Card.
- ✓ Hay un total de 52 Tarjetas Gift Card, en custodia de Trabajadores Sociales y Directores(as) de 6 Establecimientos Educativos para ser entregadas en el mes de marzo del presente año, según el siguiente detalle:

N°	Establecimiento Educativo	Tarjetas en custodia EE
1	Escuela Regimiento Rancagua	1
2	Escuela Comte. Juan José San Martín	1
3	Escuela Humberto Valenzuela García	7
4	Liceo Instituto Comercial	28
5	Escuela Carlos Condell de la Haza	1
6	Liceo Bic. Pablo Neruda	14
	TOTAL DE TARJETAS EE	52

- ✓ Total de Tarjetas Gift Card rendidas 1.703.

Sin otro particular, se despide agradeciendo su atención al presente, Atte..



Maria José Urrutia Iglesias
MARIA JOSÉ URRUTIA IGLESIAS
SUBDIRECTORA(S) DE UATP
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica SLEPCH.
- Sra. Susana Bastos O. - Tesorera.
- Archivo UATP.

MJUI/MCCH/HAD/evq.



**INSTRUCTIVO PARA ENTREGA Y CONTROL DE
TARJETAS GIFT CARD PARA BENEFICIO DE
SUBVENCIÓN PRO RETENCIÓN EN EL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
CHINCHORRO.**

RESOLUCIÓN N°

004619

ARICA,

25 OCT 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.040 del año 2017, que crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica: la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 2 de 1988, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales lo señalado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija la norma de exención del trámite de toma de razón en materias de personas que indica; el Decreto N° 894 de fecha 25 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo de los Servicios Locales de Educación Pública que indica: Resolución N° 125934/130/2020 que nombra en cargo de alta dirección pública, y las facultades que invisto como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.040, publicada con fecha 24 de noviembre de 2017, creó el Sistema de Educación Pública, cuyo objeto es que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública, una educación pública, gratuita y de calidad, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República.

2.- Que, en virtud del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, se establece el traspaso del sistema educacional que prestan las Municipalidades directamente o a través de las Corporaciones Municipales, creadas por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063/1980, a los Servicios Locales de Educación Pública, en la oportunidad, forma y condiciones establecidos en los artículos transitorios correspondientes.

3.- Que, conforme a lo prescrito en artículo 16, quinto, sexto y octavo transitorios, todos de la Ley 21.040, en relación con el decreto supremo número 72 de 2018, del Ministerio de Educación, se traspasó, por el sólo ministerio de la Ley, con fecha 1 de enero de 2020, el servicio de educación pública, correspondiente a las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

4.- Que, el artículo 43 del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales, crea *"una subvención anual educacional proretención de alumnos, que se pagará a los sostenedores de los establecimientos educacionales que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media, que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo a los resultados obtenidos por la aplicación del instrumento de caracterización social que la autoridad competente determine"*.

5.- Que, con los fondos de la denominada subvención proretención, correspondiente al presente año, se financiará un beneficio a los alumnos causantes de dicha subvención, consistente en la entrega de tarjetas gift card habilitadas para la adquisición de ciertos bienes que la normativa pertinente admite; dictándose, en consecuencia, la Resolución Exenta N° 4557/2020, que aprueba las bases de licitación para la contratación de las referidas tarjetas.

6.- Que, para la adecuada entrega del beneficio mencionado, resulta necesario impartir dictar un **"INSTRUCTIVO PARA ENTREGA Y CONTROL DE TARJETAS GIFT CARD PARA BENEFICIO DE SUBVENCIÓN PRO RETENCION EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO"**.

RESUELVO:

APRUEBASE el **"INSTRUCTIVO PARA ENTREGA Y CONTROL DE TARJETAS GIFT CARD PARA BENEFICIO DE SUBVENCIÓN PRO RETENCION EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO"**, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA ENTREGA Y CONTROL DE TARJETAS GIFT CARD PARA BENEFICIO DE SUBVENCIÓN PRO RETENCION EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO

I.- OBJETIVO

El presente instructivo tiene por finalidad regular el uso y custodia de las tarjetas denominadas "GIFT CARD", para efectos de entregar el beneficio asociado a la subvención pro retención, que emitirá el respectivo proveedor adjudicado, a los deberán ceñirse los funcionarios, docentes, asistentes de la educación, apoderados y alumnos que intervengan en la administración y ejecución de dicho beneficio. Conceptos:

1. Las "GIFT CARD" son tarjetas de banda magnéticas o cupones con código de barra, que representan un valor nominal fijo en dinero, su importe es imputable a la compra de uno o más productos en determinados establecimientos comerciales.
2. Importe: El importe de las "GIFT CARD" que representa un valor nominal fijo en dinero será el que se acuerde con la entidad adjudicataria.
3. Compra de productos: Se hará efectivo según el precio de venta vigente en el local comercial asociado.
4. Titularidad: Todas las "GIFT CARD" adquiridas que contengan el Nombre y/o Rut del Beneficiario impreso, serán nominativas, es decir, podrán ser utilizadas solamente por el Beneficiario titular.

II.- REVISION Y CUSTODIA DE LAS TARJETAS GIFT CARD ENTREGADAS AL SERVICIO LOCAL

1. La tarjeta "GIFT CARD" serán adquiridas según lo establecido en la Ley Nº 19.886 sobre Compra Pública y su Reglamento.
2. Una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que adjudica o selecciona al proveedor, se deberá emitir la correspondiente orden de compra.
3. Luego, el proveedor deberá realizar la entrega material de las tarjetas al funcionario (a) designado como contraparte técnica, para lo cual se emitirá un acta de recibo conforme.
4. La contraparte técnica deberá hacer entrega de las tarjetas a los directores o docentes encargados de los establecimientos, en el plazo más breve posible, como parte de la ejecución del proyecto; para el caso que dichas tarjetas o alguna de ellas no puedan ser entregadas en un plazo breve, la contraparte técnica deberá remitirlas al departamento de tesorería para su custodia, debiendo retirarlas de dicha unidad cuando sea necesario reanudar la entrega, de todo lo cual deberá dejarse constancia por escrito.
5. Las tarjetas recepcionados se deben encontrar en estado de inactivas.
6. La contraparte técnica deberá verificar la cantidad de tarjetas recibidas para solicitar su desbloqueo.

III.- REVISION Y CUSTODIA DE LAS TARJETAS GIFT CARD INGRESADOS EN LA UNIDAD REQUERENTE.

- 1.- El servicio Local designará como una contraparte técnica a un funcionario de la unidad requirente, quien supervisará el fiel cumplimiento del servicio contratado, según lo estipulado en los términos de referencias, a quien corresponderá instruir al proveedor, el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y administrativos, que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los servicios contratados. Dicha contraparte será el interlocutor (a) entre el Servicio Local ante proveedor y los demás intervinientes en el proceso de entrega del beneficio.
- 2.- Ante el recibimiento de las Tarjetas GIFT CARD la unidad solicitante, contraparte técnica, deberá chequear su estado, contenido y si está conforme con la Orden de Compra. En el caso que el producto esté defectuoso, que haya faltantes o no cumpla con todas las características solicitadas, deberá comunicar inmediatamente a la Unidad de Compras para la post venta, en caso contrario, proceder con el envío de la de Recepción Conforme firmada y timbrada por el Encargado/a de la Unidad solicitante o Contraparte Técnica, en un plazo no mayor a 2 días hábiles una vez recibido el bien.

3.- Una vez que la Tarjetas GIFT CARD, haya sido recibidas conforme por la unidad solicitante, se deberá proceder con el proceso de pago a proveedores, proceso que se realizará en coordinación con el Departamento de Finanzas, Contabilidad y la unidad Compras, para lo cual será necesaria la orden de compra, recepción conforme y recepción de la factura correspondiente.

4.- El Comprador deberá guardar respaldo del Set de Pago, en los archivadores designados para ello, ubicados en el área de compras, con los siguientes antecedentes, en copia, de los cuales se entregará un ejemplar a la contraparte técnica:

- Copia Orden de Compra.
- Copia Guía de Recepción Conforme, o Guía de Recepción de Pagos o Guía de Recepción o Control de Calidad.
- Copia Documento(s) Tributario(s).
- Copia Solicitud de Compras y Contrataciones.
- Recibo conforme de las tarjetas GIFTS CARDS.

IV.- ASPECTOS DE CONTROL

1.- Las tarjetas deben ser bloqueadas por el proveedor adjudicado y/o seleccionado para un uso diferente al señalado en las bases de licitación y/o en las especificaciones técnicas, con el objeto de evitar un uso contrario al permitido por la subvención pro retención.

2.- Asimismo, las tarjetas deben emitirse en carácter nominativo, esto es: Nombre, RUT de los alumnos, montos y vigencia, conteniendo el nombre del SLEPCH.

3.- El plazo de vigencia de las tarjetas será de 6 meses, el que puede ser prorrogado por 6 meses, para lo cual la contraparte técnica deberá requerir la revalidación de las tarjetas en caso de vencimiento.

V.- CUSTODIA, ENTREGA DE TARJETAS Y RESPALDO

1.- La contraparte técnica entregará las tarjetas al director o encargado del establecimiento del alumno beneficiario, mediante la correspondiente acta, quien desde ese momento será responsable de la custodia de la/s tarjeta/s GIFT CARD, en forma provisoria.

2.- El director o encargado de establecimiento coordinará, la entrega de las tarjetas GIFT CARD al titular de ella, debiendo suscribirse la respectiva acta con la firma del apoderado y del alumno, cuando éste sea menor de edad, o únicamente del alumno mayor de edad. Ello deberá acaecer en el plazo de 10 días hábiles, salvo circunstancias fundadas que deberá informarse a la contraparte técnica

3.- La contraparte técnica en conjunto con los directores o encargados de establecimientos, mantendrán los respaldos de los antecedentes relativos a gastos efectuados por los alumnos-beneficiarios.

4.- La contraparte técnica contará con un ejemplar de la factura, orden de compra y demás antecedentes que detallen el gasto efectivo.

5.- Las tarjetas GIFT CARD son nominativas, y para que pueda efectuarse una compra por productos, la persona que haga uso de la aquélla deberá exhibir su Cédula de Identidad en la caja o punto de venta que esté autorizada. El proveedor dispondrá de una tarjeta de reemplazo en caso de pérdidas.

VI.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Bienes y/o Servicios y/o de la Orden de Compra, facultará al SLEP Chinchorro para aplicar una o más de las siguientes sanciones:

a) Solicitar la suspensión del proveedor del registro de proveedores por el tiempo que se determine.

b) Solicitar la aplicación de multas por causas imputables del mismo. El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro estará facultada para aplicar multas al oferente adjudicado que, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con SLEP Chinchorro, así como de aquellas derivadas de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Económicas, sus Anexos y Formularios y del resto de documentos que se entienden formar parte de la licitación.

c) El atraso en la entrega de las GIFT CARD, según la propuesta adjudicada, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso a partir del mismo día de expirado el plazo, con un tope de 05 días hábiles de retraso. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl y, sin embargo, haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

3.- Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la ley N° 19.886.

4.- Una vez entregada las TARJETAS GIFT CARD al beneficiario titular, se informará por parte del director o encargado del establecimiento a la contraparte técnica, mediante un informe, la entrega de cada una de ellas, de los alumnos beneficiarios e indicando aquellas Tarjetas que no fueron entregadas y los motivos.

5.- Respecto a las tarjetas que no puedan ser entregadas, se deberá informar al proveedor, para su reasignación a otro beneficiario.

6.- La contraparte técnica velará por la elaboración de los respectivos actos administrativos y mantendrá un archivador con toda la información y antecedentes del servicio prestado, respecto a la recepción, uso, custodia y entrega de las tarjetas GIFT CARD.

VII.- USO DE TARJETAS PARA BENEFICIO PRO RETENCION

1. El SLEP Chinchorro podrá emitir directamente la o las órdenes de Compra, una vez formalizado el Contrato.

2. Posteriormente, le será remitida la información y listados de los beneficiarios (alumnos) a fin de que se proceda con la emisión de las tarjetas.

3. Los bienes para adquirir con la GIFT CARD deben estar limitados solamente a los especificados en el listado de productos señalados en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública.

4. Las tarjetas o GIFT CARD deben ser de carácter nominativo. El listado de beneficiarios será enviado al adjudicatario una vez emitida la respectiva Orden de Compra

5. La contraparte técnica de este proceso deberá coordinar la entrega de las tarjetas GIFT CARD. Para ello, cada director o encargado de Establecimiento Educacional, en su calidad de portador coordinará, en el más breve plazo posible, la entrega de las tarjetas GIFT CARD, mediante "Acta de entrega" al titular de ella, debiendo posteriormente certificar, respaldar y rendir cuenta de esta subvención ante los organismos fiscalizadores
6. La contraparte técnica deberá mantener un ejemplar de la factura, orden de compra, nóminas por curso debidamente valorizadas, y demás documentos que detallen el gasto efectivo y otros que remite el proveedor junto a las tarjetas.
7. Asimismo, debe requerir respaldo de la documentación del pago, esto es copia de egresos, copia de cheques, depósito o transferencias que respaldan el pago.
8. Después de recepcionar las tarjetas, el director o encargado de cada establecimiento educacional, organizará con los estamentos correspondientes en su establecimiento la distribución inmediata a los alumnos beneficiados. Para ello, emitirá Actas de recepción o Registro de Entrega por alumno, especificando Nombres y Apellidos alumnos y apoderados, RUT, dirección, teléfonos, fechas, Nº tarjeta, valores, vencimiento, cursos y establecimiento.
9. En dichas Actas deberán estamparse las firmas y huellas digitales de los apoderados, y del director o encargado del establecimiento, siendo recomendable la validación de la respectiva trabajadora social en caso que ello sea posible.
10. A fin de cumplir cabalmente con las medidas de control citadas anteriormente, cada director o encargado de establecimiento educacional, dispondrá la notificación a los apoderados de las limitaciones para el uso de las tarjetas, debiendo informar que restringirse a la compra de productos contenidos en el listado que para ese efecto les será entregado.
11. Por último, cada establecimiento educacional agotará las instancias para hacer entrega de este beneficio a los alumnos y/o apoderados en forma presencial, citaciones, llamadas telefónicas, correos electrónicos, cartas certificadas, visitas domiciliarias, publicaciones en medios de difusión masiva. Todas estas acciones deben ser debidamente respaldadas a fin de rendir cuenta de su gestión.

VIII.- FUNCIONES:

1.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DE LAS TARJETAS GIFT CARD.

1. La contraparte técnica deberá recibir las tarjetas, revisar que se encuentren correctamente emitidas y con el saldo correspondiente, para distribuir las a los Establecimientos Educativos, a través de los directores o encargados de establecimientos.
2. Emitir el Certificado de Conformidad para gestionar pago de la factura correspondiente.
3. Confeccionar las Actas de entrega a los establecimientos educacionales, documento con el cual certificará que las tarjetas hayan sido distribuidas a los Establecimientos Educativos.
4. Solicitar a los directores de los establecimientos informe y documentación que de cuenta de la entrega a los alumnos de las tarjetas.
5. Solicitar a los directores informe periódico de avance en la entrega de las tarjetas.
6. Si detectase la imposibilidad de ubicar a algún beneficiario, el director o encargado de establecimiento informará a la contraparte técnica, la necesidad de reasignar el beneficio.

7. Informar al proveedor en caso del bloqueo o reposición de las tarjetas.
8. Revisar los saldos de las tarjetas para realizar un monitoreo del avance de las compras.
9. Deberá informar mediante Memorándum a la Unidad de Compras, en caso de que la plataforma para revisar saldos, activar y bloquear las tarjetas no se encuentre disponible.
10. Entregar Informes al Director Ejecutivo respecto de la ejecución del contrato.
11. Representar al proveedor todas las faltas al Contrato.
12. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control, la Contraparte Técnica se podrá asesorar por cualquier otro Profesional del Servicio Local.
13. La contraparte Técnica informará a la unidad de Administración y Finanzas en el caso que el proveedor incurra en atrasos, informará y retroalimentará.

2.- DEL DIRECTOR(A) O ENCARGADO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Mantener contacto permanente con la contraparte técnica
2. Coordinar, en el plazo más breve posible, la entrega de las tarjetas GIFT CARD mediante "Acta de Entrega" a los alumnos beneficiarios, realizando todas las gestiones antes indicadas para la ubicación de los beneficiarios.
3. Informar a los alumnos beneficiarios, las condiciones, plazos y productos que podrán comprarse con el beneficio.
4. Informar a la contraparte técnica, mediante un memorándum, el listado de alumnos beneficiarios que hayan recibido las TARJETAS GIFT CARD y listado de alumnos que no recibieron las tarjetas y los motivos.
5. Será usuario permanente de la plataforma on line del proveedor adjudicado de los servicios de TARJETAS GIFT CARD.
6. Realizar junto con la asistente social del establecimiento educacional, contacto con los alumnos beneficiarios y mantendrá registro de contacto (Nombre y rut del alumnos, nombre y Rut del apoderado, email, fono, domicilio).
7. Mantener archivado los gastos efectuados por los alumnos, según información proporcionada por el proveedor, realizando chequeo de las compras efectuadas en concordancia con el listado de productos señaladas en los términos de referencia o bases administrativas.
8. Informar en forma periódica a la contraparte técnica de los avances y gastos efectuados por los alumnos beneficiarios de sus establecimientos educacionales.
9. Entregar Informes de avances al Director Ejecutivo, con copia a la contraparte técnica, respecto a los gastos de la tarjeta GIFT CARD, por alumno, en forma mensual.
10. Comunicar a la contraparte técnica, inmediatamente, de cualquier situación irregular, extravió de tarjetas y reasignaciones requeridas mediante memorándum a la contraparte técnica.
11. Mantener archivadores con toda la información en forma actualizada.
12. Realizar un informe final, con recomendaciones de mejoras.

VIII.- REASIGNACIÓN DE TARJETAS:

1.- En caso de haberse realizado todas las gestiones para ubicar y entregar las tarjetas a los alumnos beneficiados, sin que alguno de éstos hayan sido habidos, se podrá destinar y reasignar la respectiva tarjeta a otros alumnos/as que sean causantes de la subvención pro retención, considerando previamente agotadas todas las medidas de contacto a los alumnos/as, que no han podido ser contactados, por ejemplo, llamados telefónicos, visitas domiciliarias, envío de carta certificada, correo electrónico, entre otros.

2.- La entrega adicional, debe considerar la necesidad real del alumno, presentada por su apoderado y/o informes del Equipo Directivo y trabajadoras sociales, mediante un adecuado diagnóstico, para identificar el apoyo efectivo necesario para el alumno/a, para la continuidad de su proceso de aprendizaje.

3.- En el evento que algún alumno no sea ubicado, el director o encargado de establecimiento, deberá comunicar por escrito a la contraparte técnica de dicha situación, proponiendo al o los alumnos/as que debiesen ser beneficiarios con la reasignación, justificando dicha elección, con los informes referidos.

4.- La contraparte técnica, deberá solicitar al Director Ejecutivo la reasignación de la tarjeta, en conformidad con lo señalado, para lo cual se dictará una resolución exenta.

ANEXO: Artículos que pueden ser adquiridos con las tarjetas GIFT CARD de la SUBVENCIÓN PRO RETENCIÓN

CATEGORÍA	ARTÍCULOS
INSTRUMENTOS MUSICALES	Flautas Guitarras Quenas Panderos
INSTRUMENTOS ARTÍSTICOS	Atril Pinturas
LIBROS	Texto de lectura domiciliaria (Textos narrativos, líricos, canciones, cuentos para niños, cuentos para adolescentes)
ELEMENTOS DE LABORATORIO	Tijeras Lana, hilos
HERRAMIENTAS PARA ESPECIALIDAD	Soldaduras Discos corte Disco desbaste Máscaras soldar
INSUMOS COMPUTACIONALES	Pendrives Impresora Tintas
ÚTILES ESCOLARES	Resmas de papel multipropósito (oficio-carta) Estuche Cuadernos Sobres Block de dibujos Goma eva

	<p>Papel lustre Plumones Lápices o lapiceras Goma Borrar Lápices de colores o cera Plastilina Pegamentos Temperas Pinceles Mezclador Sacapuntas Tijeras Carpetas Destacadores Corrector líquido Cartulinas Reglas Diccionarios Forro cuadernos</p>
--	--

<p>VESTUARIO ESCOLAR</p>	<p>Camisas – blusas Poleras de colegio Falda Pantalón (azul-negro-plomo) Gorro de uniforme Chaleco Chaqueta (blazer) Cotona, delantal Pantys escolares Corbatas de colegio Calcetines Mochila Calcetines Ropa interior (calzón-calzoncillos) Sostén Bloqueador Short Calzas Bolso deportivo Sandalias de baño Poleras de gimnasia Buzos (deportivos – escolar) Gorro deportivo (jockey)</p>
--------------------------	---

<p>CALZADO ESCOLAR</p>	<p>Zapatos escolares Zapatos de seguridad (especialización) Zapatillas</p>
------------------------	--

ÚTILES DE ASEO

Desodorante
 Colonia
 Champú
 Toalla
 Jabón
 Pasta de dientes
 Cepillo de dientes
 Hilo dental
 Cepillos, peinetas
 Gel de pelo
 Máquina de afeitar desechable
 Crema
 Corta uñas
 Toallas higiénicas
 Talco para pies
 Betún

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ELIZABETH ORÓSTEGUI BEOVIC
 DIRECTORA EJECUTIVA (S)
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

JOB/MOG/VPC/VLF/hyc
 - Oficina de Partes
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Compras
 - Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico
 - Unidad de Asesoría Jurídica (MOG/HYC)

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1110404-44-LR20, "ADQUISICIÓN DE GIFT CARD PRO RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

005345

Arica, 02 DIC 2020

VISTOS: La Ley 21.192, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 72, de fecha 19 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación, que fija entre otras materias, la fecha de inicio de funciones del servicio Local de Educación Pública Chinchorro y su ámbito de competencia territorial en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos; el Decreto N° 894 de fecha 25 de septiembre de 2019 del Ministerio de Educación que establece orden de Subrogación del cargo de Director Ejecutivo de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; Resolución Tra N° 125934/3/2020 que nombra a Karla Paola Villagra Rodríguez, Subdirectora de Gestión de Personas del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro.

CONSIDERANDO:

1° Que, con la dictación de la Ley N° 21.040, se crean los Servicios Locales de Educación Pública, órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por objeto proveer a través de los establecimientos educacionales en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública, entidades a cargo de un Director ejecutivo, quien es el Jefe de Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración.

2° Que, a través de Resolución Exenta N° 4557, de fecha 16 de octubre de 2020, del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, se aprobaron bases de licitación ID N°1110404-44-LR20, para la contratación del servicio de "ADQUISICION DE GIFT CARD PRO RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO".

3° Que, a través de Resolución Exenta N° 4681, de fecha 29 de octubre de 2020, del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, que designa a la comisión de evaluación de la licitación ID N°1110404-44-LR20, para la contratación del servicio de "ADQUISICIÓN DE GIFT CARD PRO RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO"

4° Que, a través de Resolución Exenta N° 3181, de fecha 12 de mayo de 2020, del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, se instruye modalidad de evaluación y forma de validación de acta de evaluación, para el procedimiento de compras públicas.

5° El acta de apertura electrónica de fecha 17 de noviembre de 2020, del portal www.mercadopublico.cl

6° El informe de Evaluación N°1 de fecha 17 de noviembre, informe N°2 de fecha 20 de noviembre, todas del año 2020.

7° El Informe Final y recomendación de adjudicación de fecha 20 de Noviembre de 2020 que da cuenta de haberse revisado y estudiado cada uno de los antecedentes y documentos presentados a través del portal www.mercadopublico.cl, a saber:

1.- Se recibieron en el Portal Mercado Público, con fecha 17 de noviembre de 2020, las siguientes ofertas:

- EDENRED CHILE S.A. (RUT 96.781.350-8)
- ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (RUT 76.148.236-X)
- CONECTEN SPA (RUT 76.334.224-7)
- SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A. (RUT 96.556.930-8)
- INVERSIONES C&W SPA (RUT 77.248.112-8)

2.- Se procedió a la revisión de los antecedentes de los oferentes, respecto a ello, se desprende lo siguiente:

• EDENRED CHILE S.A. (RUT 96.781.350-8)	
Hábil en Chileproveedores	Se encuentra hábil
Garantía Seriedad de la oferta	Boleta de garantía N°15505, Banco Santander, \$200.000, vencimiento 20/03/2021.
Antecedentes Legales	Cumple con la documentación requerida
Antecedentes Administrativos	Presenta Anexos 1B, 2B y 3 sin observaciones.
Antecedentes Técnicos	Anexo N°4, plazo de entrega 07 días hábiles, Anexo N°5, presenta 02 comercios asociados en todos los rubros
Antecedentes Económicos	Anexo N°5, bonificación de 8%, \$315.913.692 exento
Observaciones	Oferta aceptada, sin embargo, se sugiere declarar inadmisibles debido a que el monto ofertado sobrepasa el monto disponible para esta licitación.

- ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (RUT 76.148.236-K)

Hábil en Chileproveedores	Se encuentra hábil
Garantía Seriedad de la oferta	Certificado de fianza Mas, folio Aval X0031662, \$200.000, vencimiento 17/03/2021.
Antecedentes Legales	Cumple con la documentación requerida
Antecedentes Administrativos	Presenta Anexos 1B, 2B y 3 sin observaciones.
Antecedentes Técnicos	Anexo N°4, plazo de entrega 04 días hábiles. Anexo N°5, presenta 06 comercios asociados en todos los rubros, no presenta medios de verificación.
Antecedentes Económicos	Anexo N°6, bonificación de 8%, \$292.512.678 Exento.
Observaciones	Oferta aceptada, sin observaciones.

• CONECTEN SPA (RUT 76.334.224-7)

Hábil en Chileproveedores	Se encuentra hábil
Garantía Seriedad de la oferta	Certificado de fianza Multi Aval, folio 3366WEB, \$200.000, vencimiento 17/03/2021.
Antecedentes Legales	Cumple con la documentación requerida
Antecedentes Administrativos	Presenta Anexos 1B, 2B y 3 sin observaciones.
Antecedentes Técnicos	Anexo N°4, plazo de entrega 05 días hábiles. Anexo N°5, presenta 07 comercios asociados en todos los rubros, no presenta medios de verificación.
Antecedentes Económicos	Anexo N°6, bonificación de 5%, \$292.512.678 Exento
Observaciones	Oferta aceptada, sin embargo, considera tiendas Johnson's, que ha cerrado sus operaciones indefinidamente desde junio en la ciudad de Arica.

• SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A. (RUT 96.556.930-8)

Hábil en Chileproveedores	Se encuentra hábil
Garantía Seriedad de la oferta	Boleta de garantía Banco de Chile N°337345-2, \$200.000, vencimiento 17/03/2021.
Antecedentes Legales	Cumple con la documentación requerida
Antecedentes Administrativos	Presenta Anexos 1B, 2B y 3 sin observaciones.
Antecedentes Técnicos	Anexo N°4, plazo de entrega 05 días hábiles. Anexo N°5, presenta 07 comercios asociados en todos los rubros.
Antecedentes Económicos	Anexo N°6, bonificación de 6,95%, \$292.512.678 Exento
Observaciones	Oferta aceptada, aunque presenta medio de verificación, vencido.

• INVERSIONES C&W SPA (RUT 77.248.112-8)

Hábil en Chileproveedores	Se encuentra hábil
Garantía Seriedad de la oferta	Certificado de Fianza Mas Aval, folio X0031640, \$200.000, vencimiento 17/03/2021.
Antecedentes Legales	Cumple con la documentación requerida
Antecedentes Administrativos	Presenta Anexos 1B, 2B sin observaciones, Anexo 3 sin identificación de la empresa.
Antecedentes Técnicos	Anexo N°4, plazo de entrega 03 días hábiles. Anexo N°5, presenta 06 comercios asociados en todos los rubros no presenta medio de verificación.
Antecedentes Económicos	No presenta Anexo N°6, \$292.512.678 Exento
Observaciones	Oferta aceptada, sin embargo, se debe declarar inadmisibile la oferta, de acuerdo con el punto 7.3.1 de las bases administrativas debido a que no presenta el Anexo obligatorio N°6. Adicionalmente considera a tiendas Johnson's que ha cerrado sus operaciones indefinidamente desde junio en la ciudad de Arica.

3.- EVALUACIÓN:

De la revisión detallada de los antecedentes se estableció lo siguiente:

- EDENRED CHILE S.A. (RUT 96.781.350-8), se recomienda declarar inadmisibile la oferta debido a que sobrepasa el presupuesto indicado en el punto 9.2 de las bases Administrativas.
- ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (RUT 76.148.236-K), no presenta medios de respaldo de la información declarada en el Anexo N°5, de acuerdo al punto 5.7.2 de las bases administrativas, de no respaldarse la información declarada esta no se contabilizará para la evaluación, por lo que la comisión evalúa con cero puntos el criterio "N° de establecimientos con cobertura a nivel regional asociado".
- CONECTEN SPA (RUT 76.334.224-7), no presenta medios de respaldo de la información declarada en el Anexo N°5, de acuerdo al punto 5.7.2 de las bases administrativas, de no respaldarse la información declarada esta no se contabilizará para la evaluación, por lo que la comisión evalúa con cero puntos el criterio "N° de establecimientos con cobertura a nivel regional asociado". Cabe mencionar que en el Anexo N°5 se incluye a la tienda Johnson's, que ha cerrado sus operaciones indefinidamente desde junio en la ciudad de Arica, por lo que no ha sido considerado este dato en la evaluación.
- SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A. (RUT 96.556.930-8), presenta contrato de fecha 17 de febrero de 2018, entre la empresa oferente y Administradora de Servicios CENCOSUD limitada, el que en su numeral QUINTO: Vigencia, indica que el contrato tendrá una vigencia de 12 meses, siendo el término de esta el 17 de febrero de 2019, por tal motivo la comisión determina evaluar con cero puntos el criterio "N° de establecimientos con cobertura a nivel regional asociado".
- INVERSIONES C&W SPA (RUT 77.248.112-8), Oferta aceptada, sin embargo, se debe declarar inadmisibile la oferta, de acuerdo con el punto 7.3.1 de las bases administrativas, debido a que no presenta el Anexo obligatorio N° 6. Adicionalmente considera a tiendas Johnson's que ha cerrado sus operaciones indefinidamente desde junio en la ciudad de Arica.

Se procedió a la evaluación de la siguiente forma:

a) Cumplimiento requisitos formales (5%)

Proveedor	Cumplimiento requisitos formales	Puntaje	Puntaje ponderado
ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (LETTYCIA)	Cumple con los requisitos formales	100	5
CONECTEN SPA (PROSUEROS)	Cumple con los requisitos formales	100	5
SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	Cumple con los requisitos formales	100	5

b) Oferta económica, bonificación (60%)

Proveedor	Puntaje
ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (LETYCIA)	80
CONECTEN SPA (PROSUEÑOS)	59
SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	74

4.- CONCLUSIÓN:

Esta comisión luego de estudiar con detalle los antecedentes anteriormente expuestos concluye lo siguiente:

Declárense Inadmisibles las ofertas de:

- EDENRED CHILE S.A. (RUT 96.781.350-8), debido a que sobrepasa el presupuesto indicado en el punto 9.2 de las bases Administrativas.
- INVERSIONES C&W SPA (RUT 77.248.112-8), de acuerdo con el punto 7.3.1 de las bases administrativas, debido a que no presenta el Anexo obligatorio N° 6.

La comisión de evaluación de la licitación 1110404-44-LR20 "ADQUISICIÓN DE GIFT CARD PRO RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO", recomienda a la directora ejecutiva subrogante del SLEP Chinchorro, adjudicar la oferta del proveedor ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (RUT 76.148.236-K), domiciliada en Huérfanos N°1160, oficina N°909, comuna El Bosque, ciudad de Santiago de la siguiente forma:

- ITEM 1, 1.703 (mil setecientos tres) GIFT CARD PRO RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO, distribuidas de la siguiente forma:

CATEGORÍA	CANTIDAD	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL POR CATEGORÍA
7° y 8° básica	499	\$105.230.-	\$52.509.770.-
1° y 2° medio	614	\$168.365.-	\$103.376.110.-
3° medio	294	\$210.453.-	\$61.873.192.-
4° medio	296	\$251.546.-	\$74.758.616.-
TOTALES	1.703		\$292.512.678.-

RESUELVO:

1.- ADJUDÍCASE, para la adquisición de la Licitación Pública ID 1110404-44-LR20 "ADQUISICIÓN DE GIFT CARD PRO-RETENCIÓN PARA ALUMNOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP CHINCHORRO", al proveedor ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (RUT 76.148.236-K), de la siguiente forma:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EXENTO DE IVA
1	ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE (LETTYCIA)	1.703 TARIJETAS TIPO GIFT CARD	\$292.512.678.-

2.- SE DECLARAN INADMISIBLES la oferta de los siguientes oferentes:

- EDENRED CHILE S.A. (RUT 96.781.350-8), debido a que sobrepasa el presupuesto indicado en el punto 9.2 de las bases Administrativas.
- INVERSIONES C&W SPA (RUT 77.248.112-8), se declara inadmisibile la oferta, de acuerdo al punto 7.3.1 de las bases administrativas, debido a que no presenta el Anexo obligatorio N° 6.

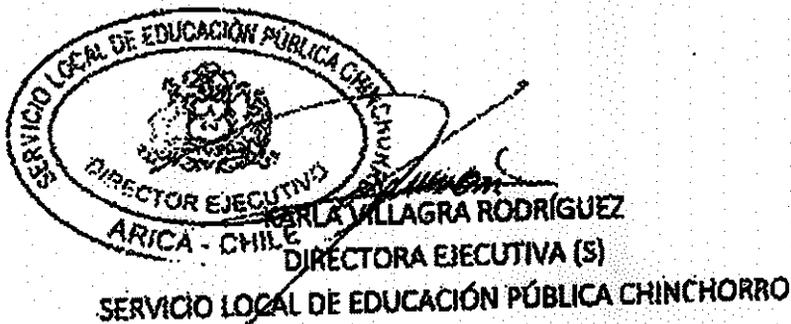
3.- DESIGNESE, como Contraparte Técnica para este contrato a Doña Pamela Agullera Pizarro, RUT 14.102.028-5, profesional contrata, de la Subdirección de U.A.T.P.

4.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los documentos administrativos que han sido parte del presente proceso de compra pública, enunciados en los vistos y considerandos de la presente resolución.

5. IMPÚTESE el gasto que genera la presente contratación al ítem presupuestario 2202003 "Calzado", 2202002002 "Vestuario, accesorios y prendas diversas", 2204007 "Materiales y útiles de aseo", 2204002999 "Otros materiales y textos de enseñanza", 2204009 "Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales"; del presupuesto del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, del año 2020, efectuándose pago en conformidad a lo establecido en las bases del servicio y valores ofertados por proveedor.

6. PUBLÍQUESE, la presente resolución en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el ID de licitación Pública 1110404-44-LR20.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



KVR/HYC/LOG/cvc

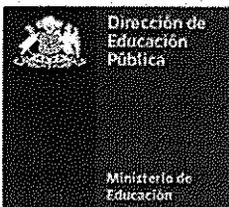
Distribución Física:

- Oficina de Partes
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Compras

Distribución Digital:

- Unidad de Asesoría Jurídica (HYC)

Nº	ESTABLECIMIENTO	Comuna	Total de alumnos con Subvención	Total de alumnos entregados	total de alumnos pendientes	Monto Total Subvención
1	LICEO ROBERTO TORRES	ARICA	121	92	29	\$ 25.422.955
2	ESC. PEDRO VICENTE SANCHEZ TORRES	ARICA	2	0	2	\$ 773.596
3	LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ	ARICA	197	197	0	\$ 39.148.651
4	AGUANA NADANO FERNANDEZ	ARICA	105	103	2	\$ 19.530.720
5	ESC. DON ANTONIO VILLAS DE LA BARBA	ARICA	317	266	51	\$ 53.262.775
6	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREY MONTALVA	ARICA	72	68	4	\$ 12.374.571
7	ESCUELA REPUBLICA DE ISRAEL	ARICA	37	37	0	\$ 3.893.510
8	ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	ARICA	10	10	0	\$ 1.057.300
9	ESC. GRAL. PEDRO LAGOS MARCHANT	ARICA	14	14	0	\$ 1.473.220
10	ESCUELA GRAL. JOSÉ MIGUEL CARRERA	ARICA	17	17	0	\$ 1.796.910
11	ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOYZA	ARICA	8	8	0	\$ 841.840
12	ESCUELA RÓMULO J. PEÑA MATURANA	ARICA	14	14	0	\$ 1.478.270
13	LICEO ARTISTICO DR. JUAN NOÉ CREVANI	ARICA	38	38	0	\$ 5.766.511
14	ESCUELA DE SANTIAGO J. MONTES	ARICA	11	10	1	\$ 1.157.330
15	ESCUELA SUBTTE. LUIS CRUZ MARTÍNEZ	ARICA	13	13	0	\$ 1.367.890
16	ESC. COMITE. JUAN JOSÉ SAN MARTIN	ARICA	20	20	0	\$ 2.104.690
17	ESC. HUMBERTO ASENHUELA GARCIA	ARICA	25	18	7	\$ 2.170.750
18	ESCUELA TUCAPEL	ARICA	19	19	0	\$ 1.989.370
19	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	ARICA	44	44	0	\$ 4.630.120
20	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	ARICA	62	62	0	\$ 9.116.078
21	ESCUELA REPUBLICA DE ARGENTINA	ARICA	12	12	0	\$ 2.282.460
22	ESCUELA ESMERALDA	ARICA	20	20	0	\$ 2.104.690
23	ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	ARICA	12	12	0	\$ 1.262.760
24	ESCUELA AMÉRICA	ARICA	38	38	0	\$ 3.998.740
25	ESCUELA DARIO SALAS DÍAZ	ARICA	16	16	0	\$ 1.683.480
26	LICEO AGRÍCOLA JOSÉ ABELARDO NUÑEZ M.	ARICA	32	32	0	\$ 4.923.685
27	ESCUELA DON PEDRO TORRES	ARICA	9	8	1	\$ 973.970
28	ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO	ARICA	20	20	0	\$ 2.104.690
29	ESCUELA ESPAÑA	ARICA	14	14	0	\$ 1.473.220
30	LICEO VALLE DE CODPA	CAMARONES	5	5	0	\$ 594.508
31	LICEO ESTADISTAS	PUTRE	42	35	7	\$ 6.256.653
32	ESCUELA EL MARQUEZ	PUTRE	2	2	0	\$ 210.440
33	ESCUELA INTERNADO VISVIRI	GRAL LAGOS	1	1	0	\$ 105.240
34	ESCUELA PABLO NERUDA	ARICA	192	178	14	\$ 16.141.972
35	ESCUELA JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	ARICA	17	17	0	\$ 1.796.910
36	ESCUELA DON PEDRO TORRES DE ARICA	ARICA	125	97	28	\$ 25.002.032
			1703	1557	146	



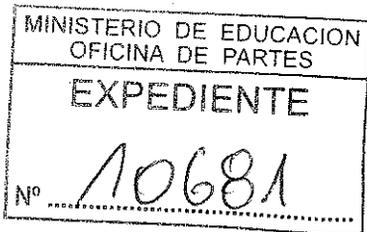
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORDINARIO N° No 0 0 7 1 8

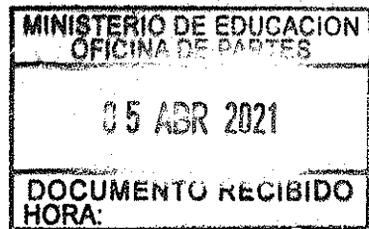
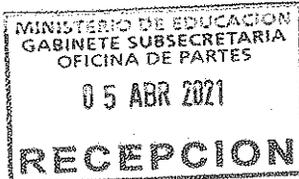
ANT. : Oficio N° 07/1006, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

MAT. : Evacua informe.

ADJ. : Documento del antecedente.



SANTIAGO, - 5 ABR 2021



A : JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DE : MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por documento del antecedente, se ha solicitado a esta Dirección, evacuar informe acerca de la solicitud formulada por la Honorable Cámara de Diputados que, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, requiere información respecto al pago de la Subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2018. En tal sentido, solicita informe acerca de las acciones que se han implementado para obtener el reintegro de los recursos públicos involucrados, que no han sido traspasados efectivamente a los estudiantes que debían obtenerlos.

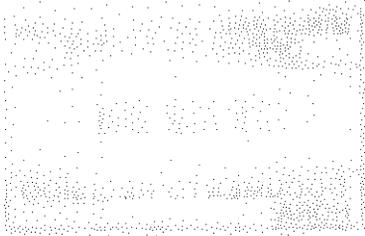
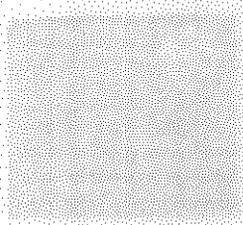
En ese sentido y para dar respuesta a lo solicitado en el requerimiento, es necesario señalar que los Servicios Locales de Educación Pública (Servicios o SLEP) fueron creados mediante la entrada en vigor de la Ley N° 21.040 del Ministerio de Educación, que Crea el Sistema de Educación Pública (la Ley N° 21.040). Conforme lo estipula el artículo 16 de dicha Ley, estos Servicios son "órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación".

En concordancia con lo señalado en los artículos tercero y noveno –ambos transitorios–, de la normativa referida, el año 2020, el SLEP Chinchorro obtuvo la calidad de sucesor legal de las municipalidades que integran la región de Arica y Parinacota, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales traspasados. Con ello, la entidad responsable de la subvención pro-retención hasta el año 2019 era la Ilustre Municipalidad de Arica, quienes recibieron los fondos por el concepto aludido hasta dicho año.

Ahora, en lo que a esta Dirección respecta, requerida al efecto, la Superintendencia de Educación ha informado que, durante el año 2018, la subvención pro-retención ha sido ejecutada por la Ilustre Municipalidad de Arica de la siguiente manera:

	2018
Subvención	\$ 343.429.859
Retención	\$ 322.375.326
Subvenciones	\$ 327.982.289
Retención	\$ 337.822.896
Subvenciones	\$ 337.822.896
Retención	\$

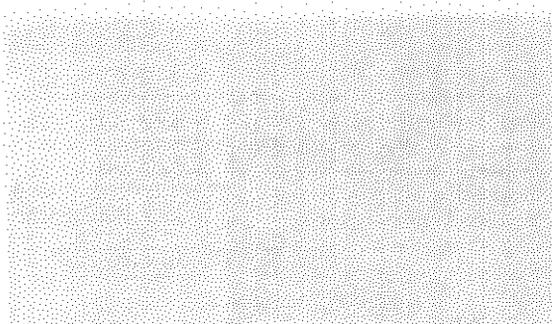
871004



RECIBO
DE
PAGO
N.º 1000
DEL
DIA 10 DE
MAYO DE
1987

RECIBO
DE
PAGO
N.º 1000
DEL
DIA 10 DE
MAYO DE
1987

[Faded, illegible text throughout the middle section of the page]



No obstante, en lo que respecta su solicitud, en cuanto informar "las acciones que se han implementado para obtener el reintegro de los recursos públicos involucrados, que no han sido traspasados efectivamente a los estudiantes que debían obtenerlos"; ello corresponde ser contestado directamente por la Ilustre municipalidad de Arica, de manera que esta entidad carece de competencias para referirse a reintegro de los recursos públicos de la Subvención Pro-retención año 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente.



MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



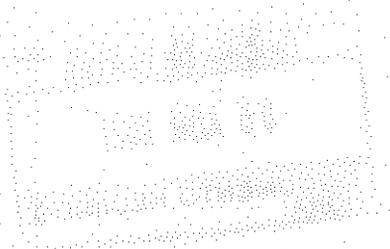
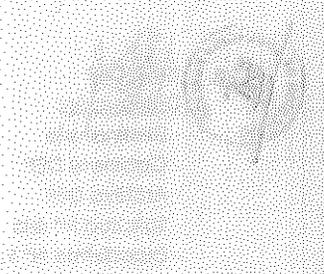
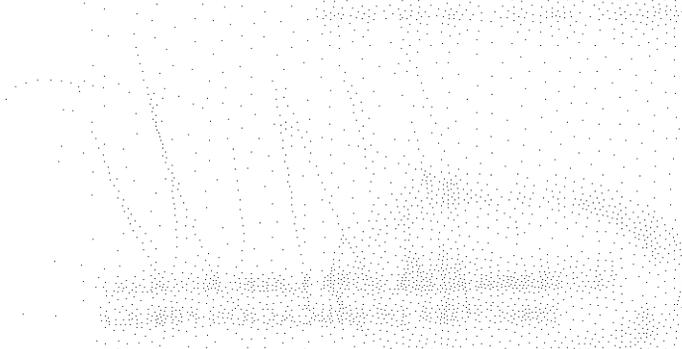
HMSYCBR

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete DEP
- Archivo DEP
- Solicitud N° 685
- Expediente N° 9.313 - 2021



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.





ORD. 04/

0337

ANT.: Memorandum N°07/0082 de 25 de Marzo de 2021 Coordinador de Comité de Control, División Jurídica. Oficio N°1289, 1290 y 1291 del año 2021 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informe sobre pago Subvención de Pro-Retención años 2018 y 2019 a I. Municipalidad de Arica.

Santiago,

31 MAR 2021

DE : LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A : SR. JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

1. Se ha recibido de la Cámara de Diputados el documento indicado en el antecedente en el que se solicita información sobre el pago de la Subvención de Pro-Retención a la Ilustre Municipalidad de Arica en los años 2018, recursos que no habrían sido traspasados efectivamente a los estudiantes.
2. Al respecto puedo señalar que la Subvención de Pro-Retención fue creada por el Art. 8 de la Ley N° 19.873 que establece:

"Ley N° 19873, "Párrafo 8°

Subvención Educacional Pro-Retención de Alumnos en los Establecimientos Educativos.

Artículo 43.- Créase una subvención anual educacional pro-retención de alumnos, **que se pagará a los sostenedores de los establecimientos educacionales** que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media, que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por la aplicación de la ficha CAS. El Ministerio de Planificación y Cooperación deberá certificar anualmente las familias que se encuentren en esas condiciones, en la forma que señale el reglamento."

3. De conformidad a lo establecido en la normativa, el pago de la subvención se realiza anualmente a los sostenedores cuyo detalle se informa en archivo Anexo indicando montos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Arica y fecha de transferencia en los años 2018 y 2019.
4. Con relación al uso de los Recursos transferidos por la Subvención de Pro-retención, esa información debe ser proporcionada por la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación que está facultada, por Ley N°20.529, para la realización de la fiscalización y las revisiones de las rendiciones de los recursos de subvenciones que reciben los sostenedores

Saluda atentamente a Ud.

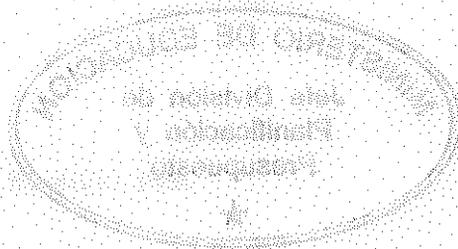


LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

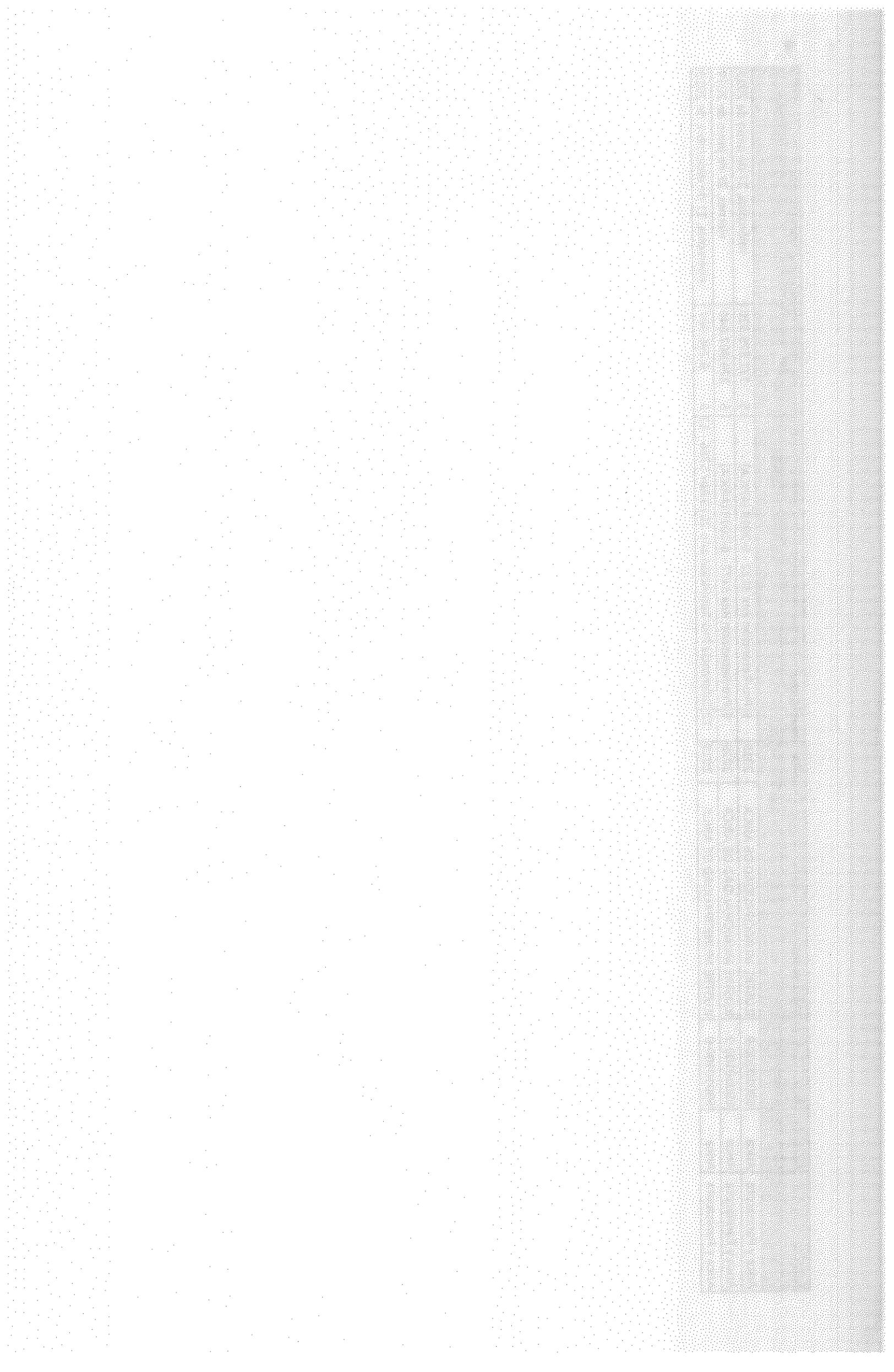
AS/csa.
Distribución:

- Subsecretario de Educación.
 - División Jurídica
 - División de Planificación y Presupuesto.
 - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Exp. 9315

0381



Región	Nombre Comuna	Rut-Sostenedor	Sostenedor	Año	Mes	Glosa	Monto	Fecha de Transferencia
Arica y Parinacota	Arica	69010100-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	2018	6	Pro-Retención Rex 3122 - 6-2018 (ARICA)	\$ 322.375.326	miércoles, 27 de junio de 2018
Arica y Parinacota	Arica	69010100-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	2019	6	Pro-Retención Rex 3172 - 6-2019 (ARICA)	\$ 279.907.640	viernes, 28 de junio de 2019
Arica y Parinacota	Arica	69010100-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	2019	12	Diferencia Pro-Retención año 2019 Rex 5786 - 12	\$ 9.796.907	miércoles, 11 de diciembre de 2019





VALPARAÍSO, 11 de marzo de 2021.

OFICIO N° 1289/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de una denuncia, que en copia se acompaña, respecto de un número importante de alumnos beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la Región de Arica y Parinacota, que no han recibido el pago correspondiente al año 2018, pago que debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, toda vez que, a esa fecha, la administración de los establecimientos educacionales estaba a su cargo.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tener a bien informarla acerca de las acciones que se han implementado para obtener el reintegro de los recursos públicos involucrados, que no han sido traspasados efectivamente a los estudiantes que debían obtenerlos.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

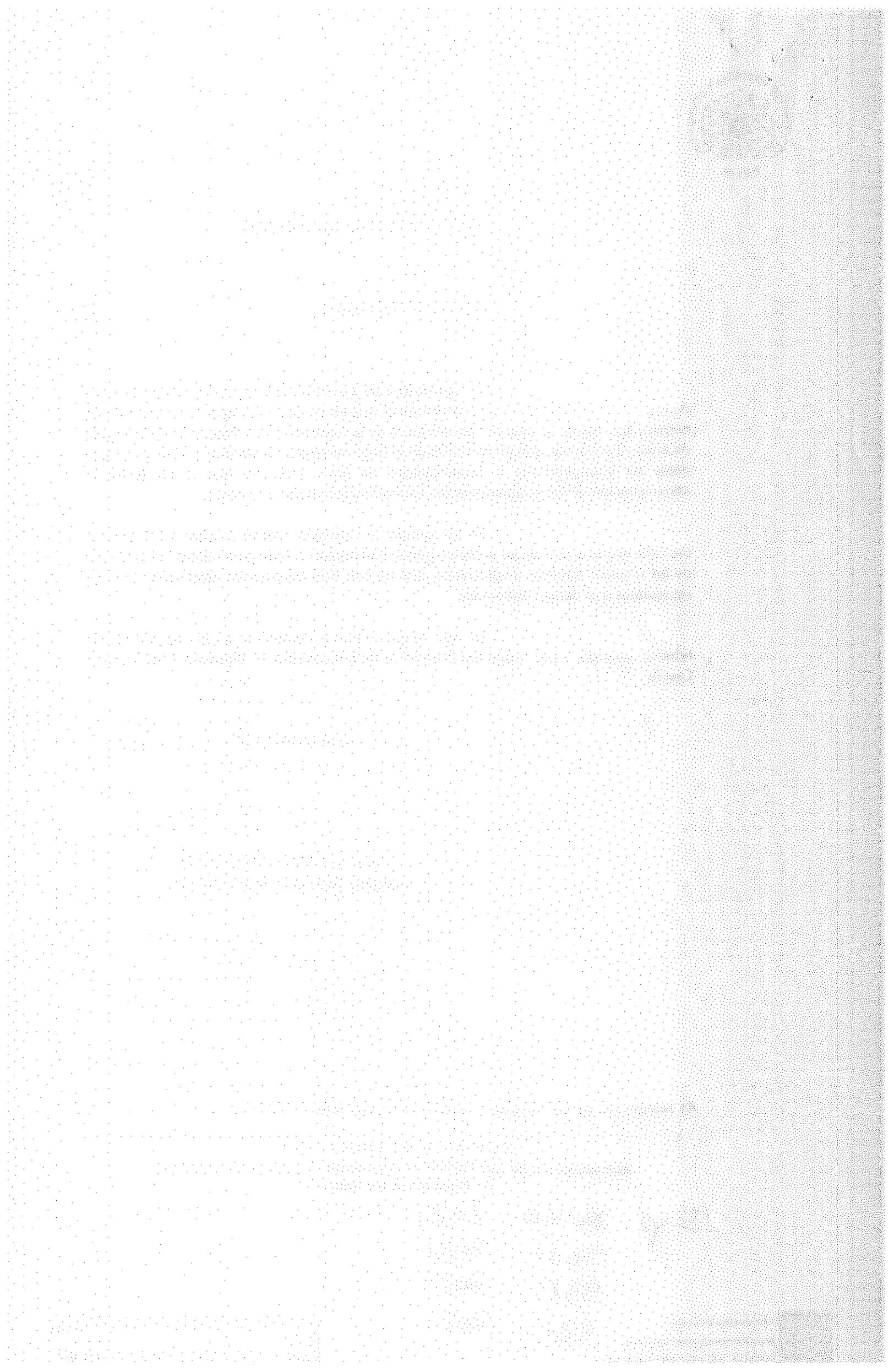
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Exp 8640 - 2021
9311 - 2021
9313 - 2021
9315 - 2021



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 15/03/2021 13:32:55 CLST





Arica, 10 de marzo de 2021

Cámara de diputadas y diputados.

Presente

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región.

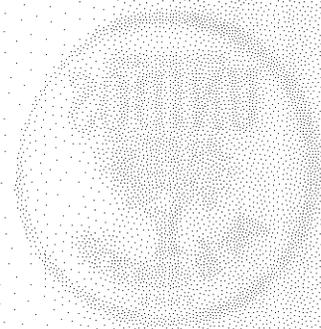
Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

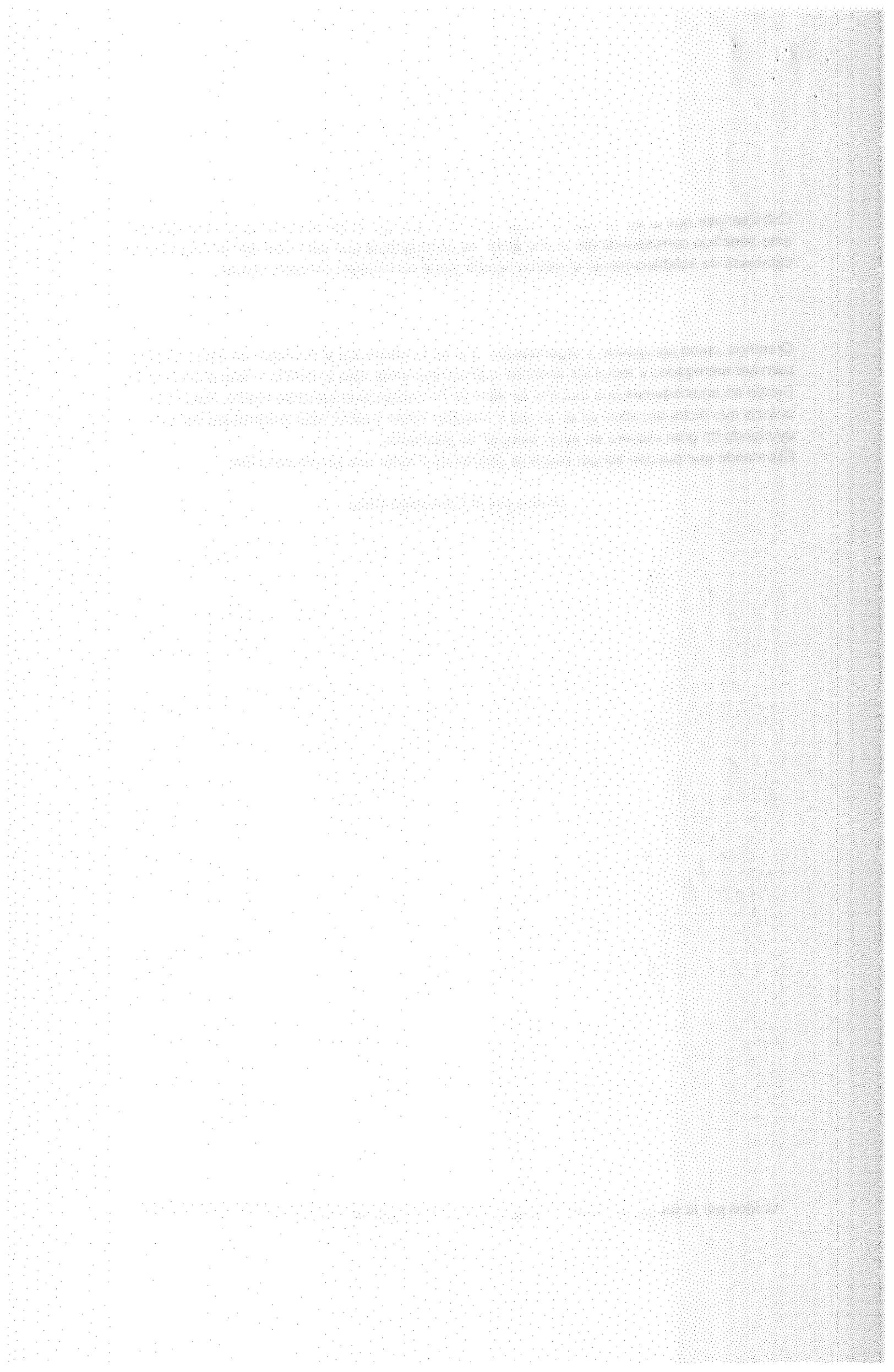
Unidos por la Educación-Chile / org.unidosporlaeducacion@gmail.com / +56 9 8412 5383



Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, qué es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.



De: [Unidos por la educación](#)
A: [Comisión de Educación](#); [Juan Santana](#); [Sergio Bobadilla](#); [Juan Fuenzalida](#); [Cristina Girardi Lavín](#); [Rodrigo González Torres](#); [Luis Pardo](#); [Hugo Rev](#); [Camila Rojas](#); [Leonidas Romero](#); gustavosanhueza@congreso.cl; [Camila Vallejo Dowling](#); [Mario Venegas Cardenas](#); [Gonzalo Winter](#)
Cc: [Judy Valdes UNIDOS POR LA EDUCACION](#)
Asunto: IRREGULARIDAD
Fecha: miércoles, 10 de marzo de 2021 19:43:25
Archivos adjuntos: [Pro-Retención UPECH.pdf](#)

Estimadas/os integrantes de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región. Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

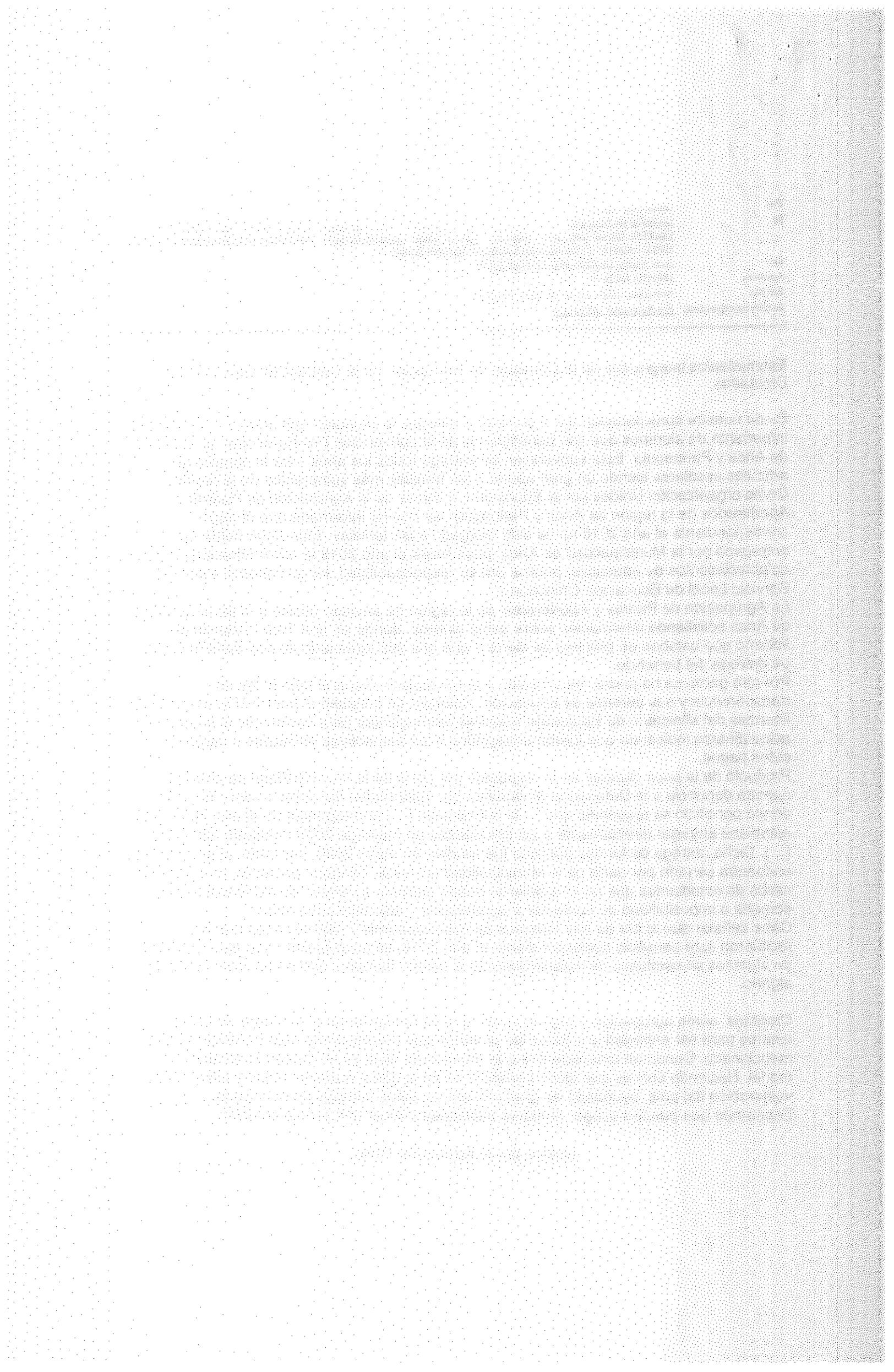
Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, que es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.





VALPARAÍSO, 11 de marzo de 2021.

OFICIO N° 1290/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de una denuncia, que en copia se acompaña, respecto de un número importante de alumnos beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la Región de Arica y Parinacota, que no han recibido el pago correspondiente al año 2018, pago que debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, toda vez que, a esa fecha, la administración de los establecimientos educacionales estaba a su cargo.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva iniciar una investigación respecto de la situación descrita, informándola de sus resultados.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN, SEÑOR CRISTIAN O'RYAN SQUELLA.

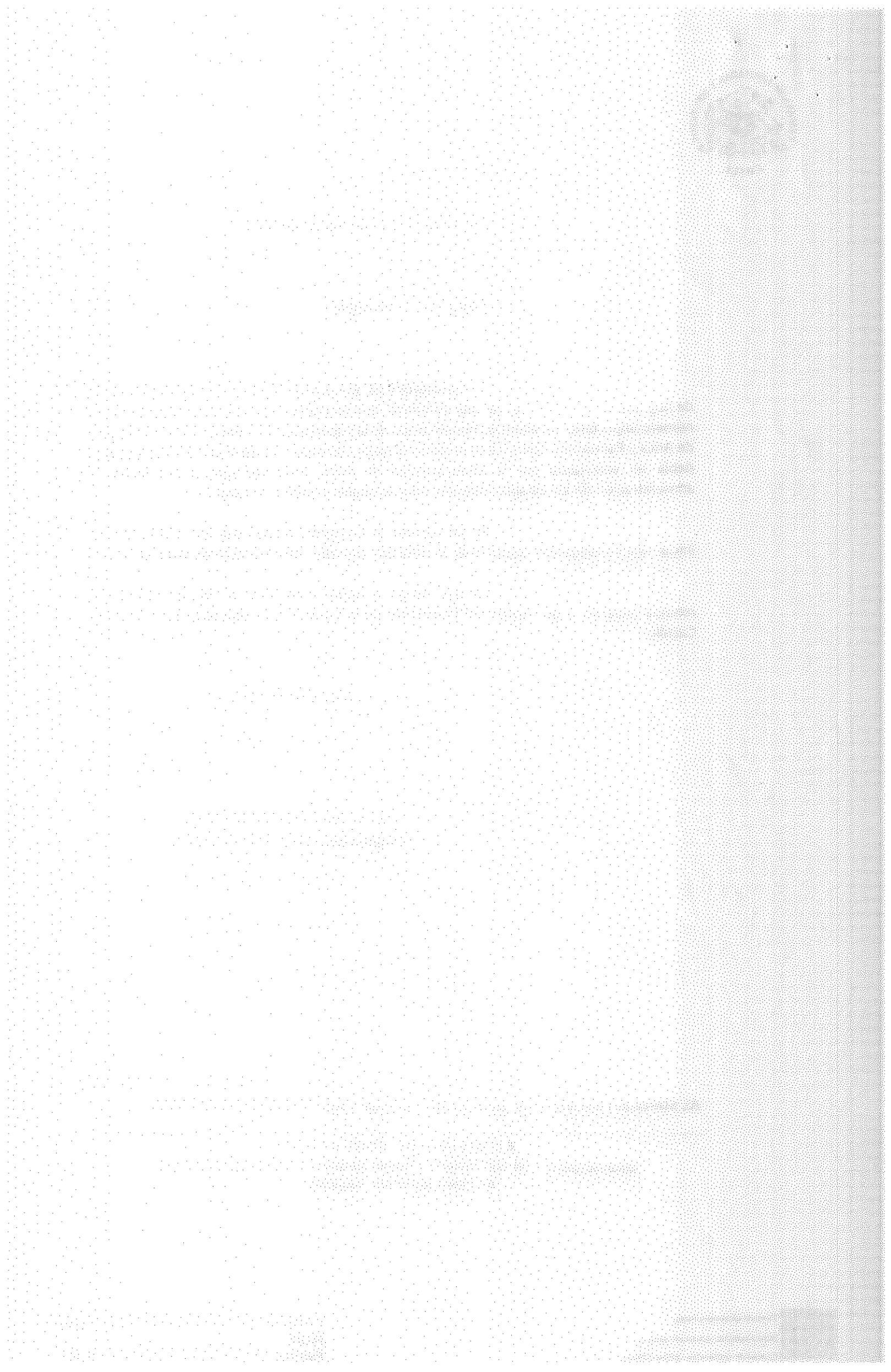
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranct.camara.cl/verificardoc>

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 15/03/2021 13:33:07 CL ST





VALPARAÍSO, 11 de marzo de 2021.

OFICIO N° 1291/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de una denuncia, que en copia se acompaña, respecto de un número importante de alumnos beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la Región de Arica y Parinacota, que no han recibido el pago correspondiente al año 2018, pago que debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, toda vez que, a esa fecha, la administración de los establecimientos educacionales estaba a su cargo.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva informarla acerca de las acciones que se han implementado para obtener el reintegro de los recursos públicos involucrados, que no han sido traspasados efectivamente a los estudiantes que debían obtenerlos.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA DIRECTORA EJECUTIVA (S) DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO, SEÑORA JULIA ORÓSTEGUI.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

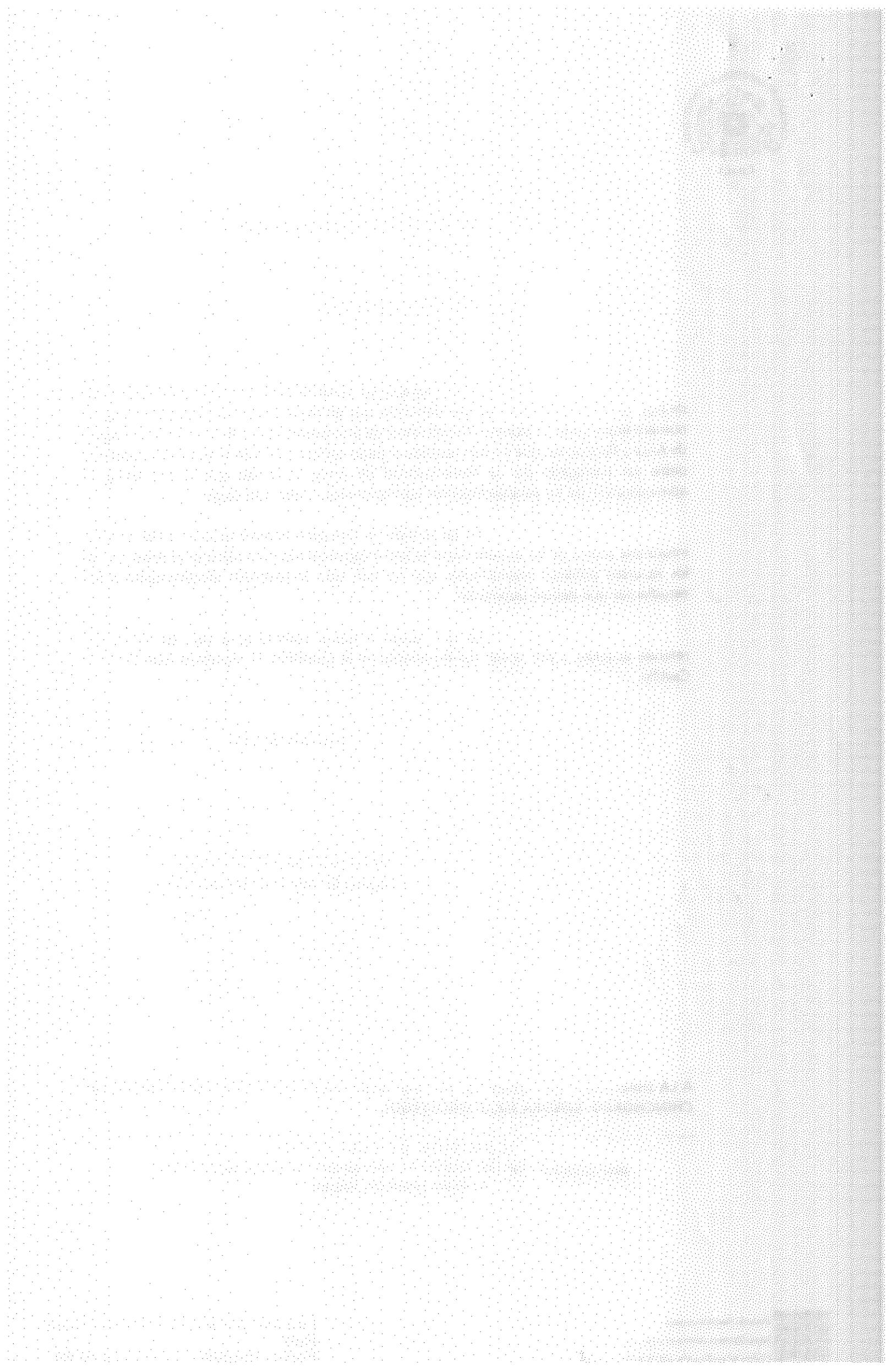
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 15/03/2021 13:33:24 CL ST





Arica, 10 de marzo de 2021

Cámara de diputadas y diputados.

Presente

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región.

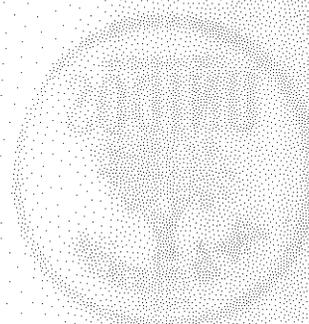
Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

Unidos por la Educación-Chile / org.unidosporlaeducacion@gmail.com / +56 9 8412 5383

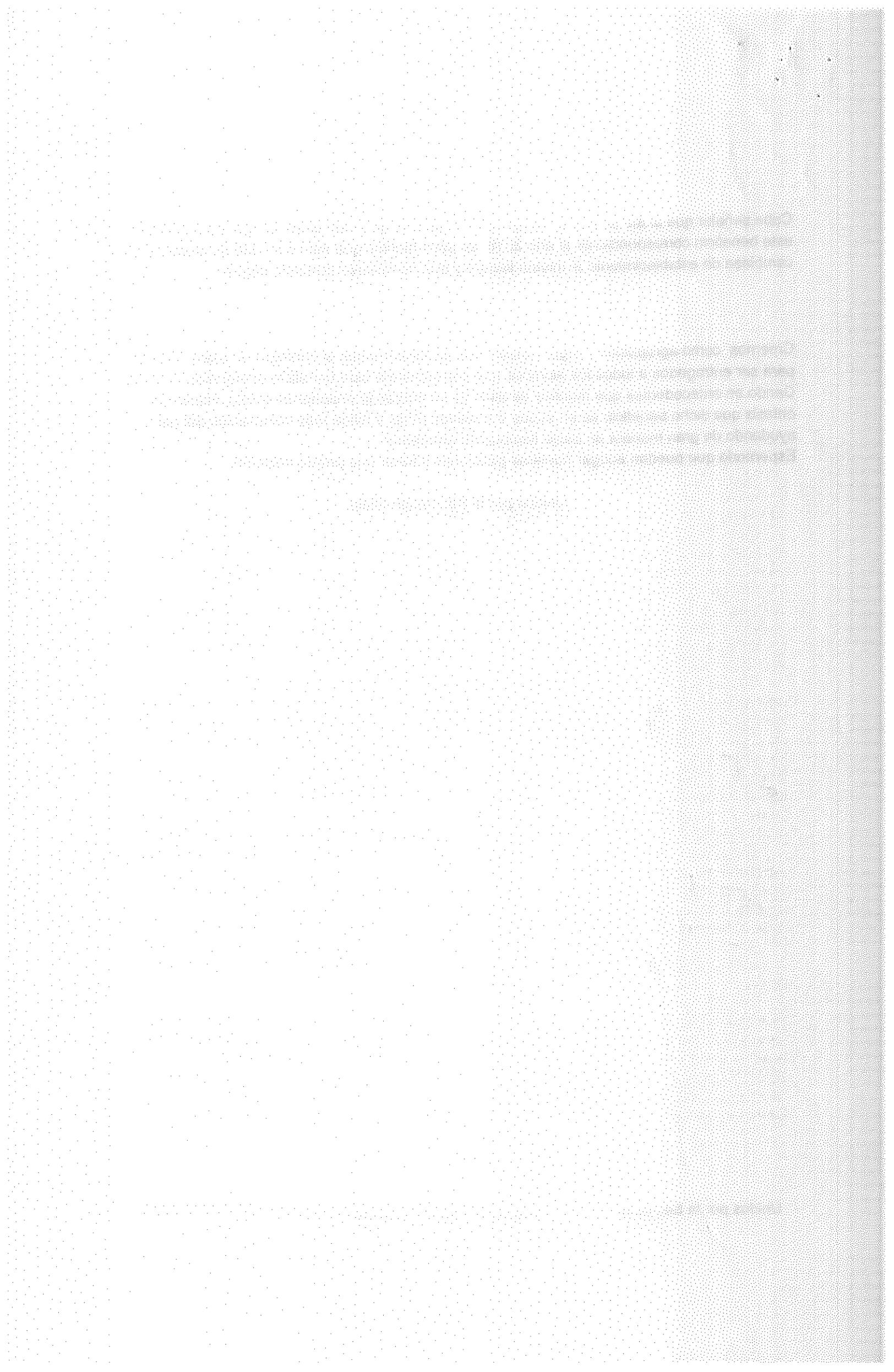


The following text is extremely faint and illegible due to the halftone printing process. It appears to be a list or a series of entries, possibly a table of contents or a list of items, but the specific details cannot be discerned.

Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, qué es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.



De: [Unidos por la educación](#)
A: [Comisión de Educación; Juan Santana; Sergio Bobadilla; Juan Fuenzalida; Cristina Girardi Lavín; Rodrigo González Torres; Luis Pardo; Hugo Rey; Camila Rojas; Leonidas Romero; gustavosanhueza@congreso.cl; Camila Vallejo Dowling; Mario Venegas Cardenas; Gonzalo Winter](#)
Cc: [Judy Valdes UNIDOS POR LA EDUCACION](#)
Asunto: IRREGULARIDAD
Fecha: miércoles, 10 de marzo de 2021 19:43:25
Archivos adjuntos: [Pro-Retención UPECH.pdf](#)

Estimadas/os integrantes de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región. Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

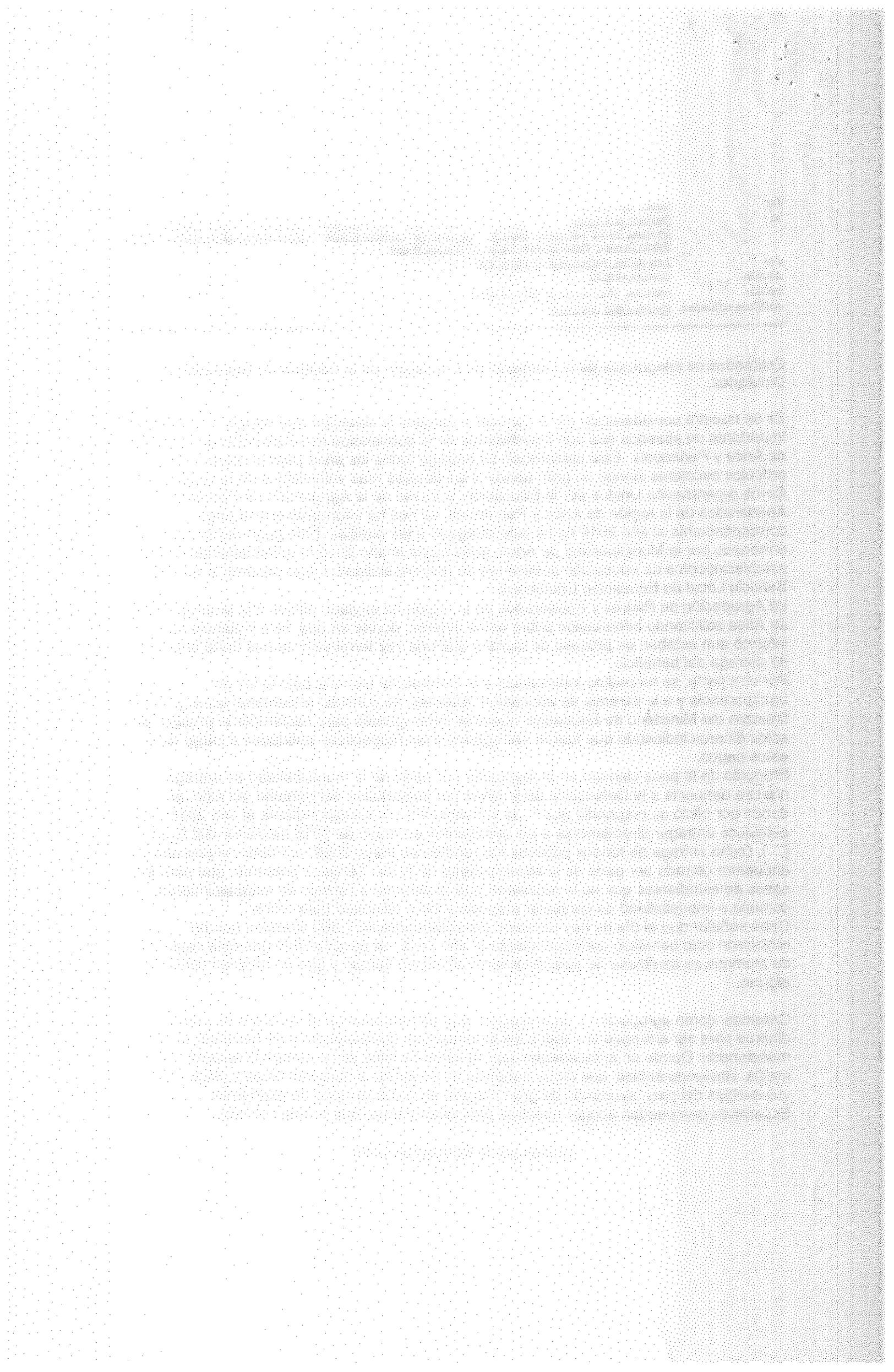
Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, que es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.





Arica, 10 de marzo de 2021

Cámara de diputadas y diputados.

Presente

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región.

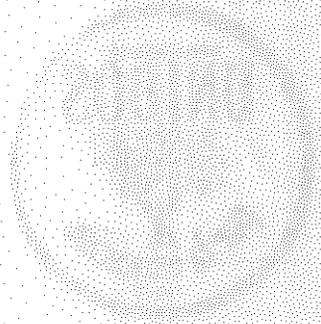
Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

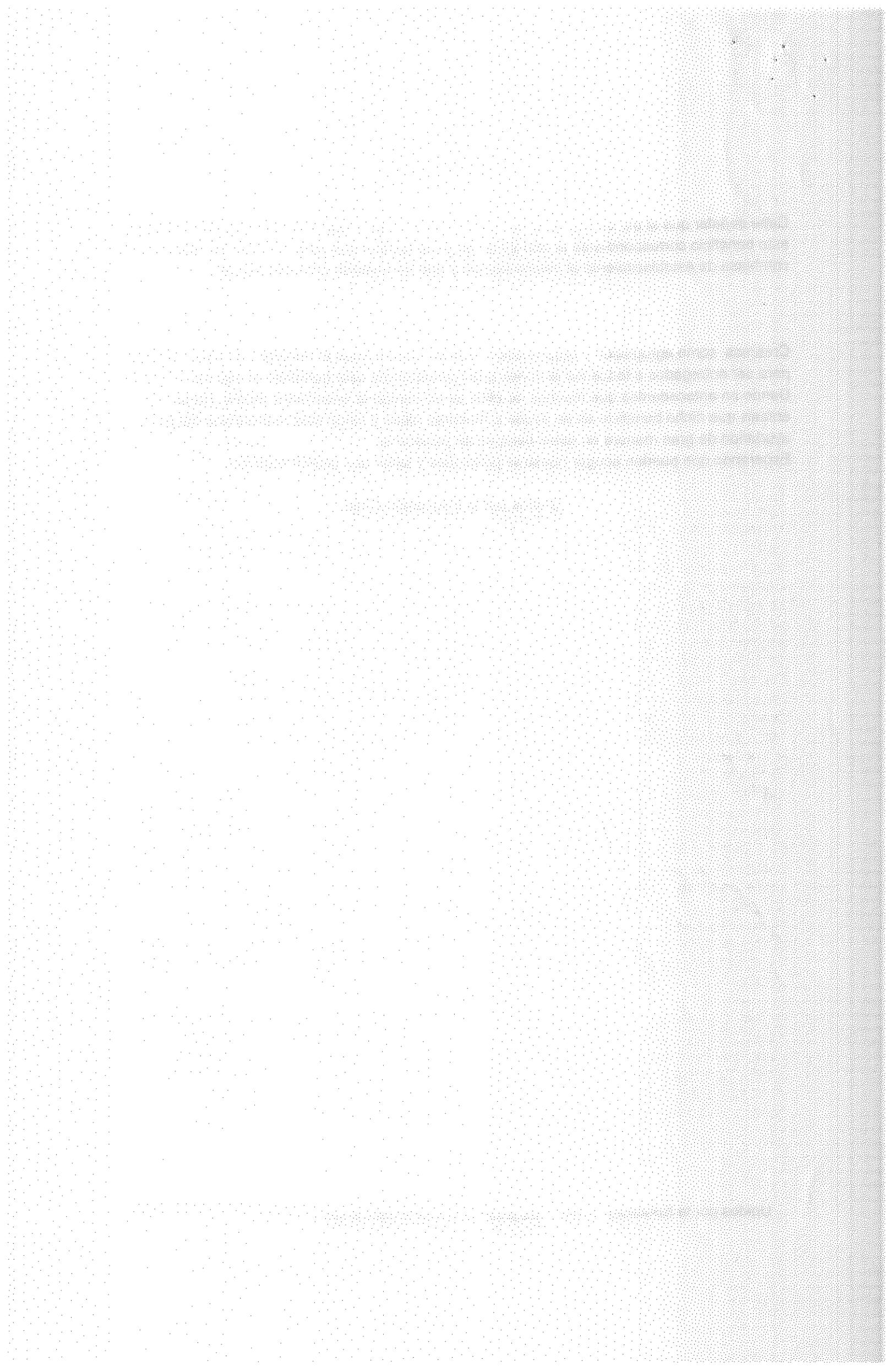
Unidos por la Educación-Chile / org.unidosporlaeducacion@gmail.com / +56 9 8412 5383



Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, qué es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.



De: [Unidos por la educación](#)
A: [Comisión de Educación](#); [Juan Santana](#); [Sergio Bobadilla](#); [Juan Fuenzalida](#); [Cristina Girardi Lavín](#); [Rodrigo González Torres](#); [Luis Pardo](#); [Hugo Rey](#); [Camila Rojas](#); [Leonidas Romero](#); gustavosanhueza@congreso.cl; [Camila Vallejo Dowling](#); [Mario Venegas Cardenas](#); [Gonzalo Winter](#)
Cc: [Judy Valdes UNIDOS POR LA EDUCACION](#)
Asunto: IRREGULARIDAD
Fecha: miércoles, 10 de marzo de 2021 19:43:25
Archivos adjuntos: [Pro-Retención UPECH.pdf](#)

Estimadas/os integrantes de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Es de nuestra consideración dar a conocer a ustedes la situación que aqueja a un número importante de alumnos que son beneficiarios de la subvención Pro-Retención de la región de Arica y Parinacota. Esta subvención se entrega todos los años para la compra de artículos escolares siendo un gran aporte a las familias más vulnerables de la región. Como organización Unidos por la Educación, a través de la Agrupación de Padres y Apoderados de la región de Arica y Parinacota, se nos ha informado que el pago correspondiente al año 2018 no ha sido otorgado a las familias. Este pago debía ser entregado por la Municipalidad de Arica, pues hasta el año 2019 la administración de los establecimientos de educación pública era su responsabilidad, luego pasaron a ser del Servicio Local de Educación Chinchorro.

La Agrupación de Padres y Apoderados de la región ha enviado oficios a la Municipalidad de Arica solicitando información sobre estos dineros, donde en una 1era instancia se informó que estaban en proceso de cierre y que una vez terminado se nos daría la fecha de entrega del beneficio.

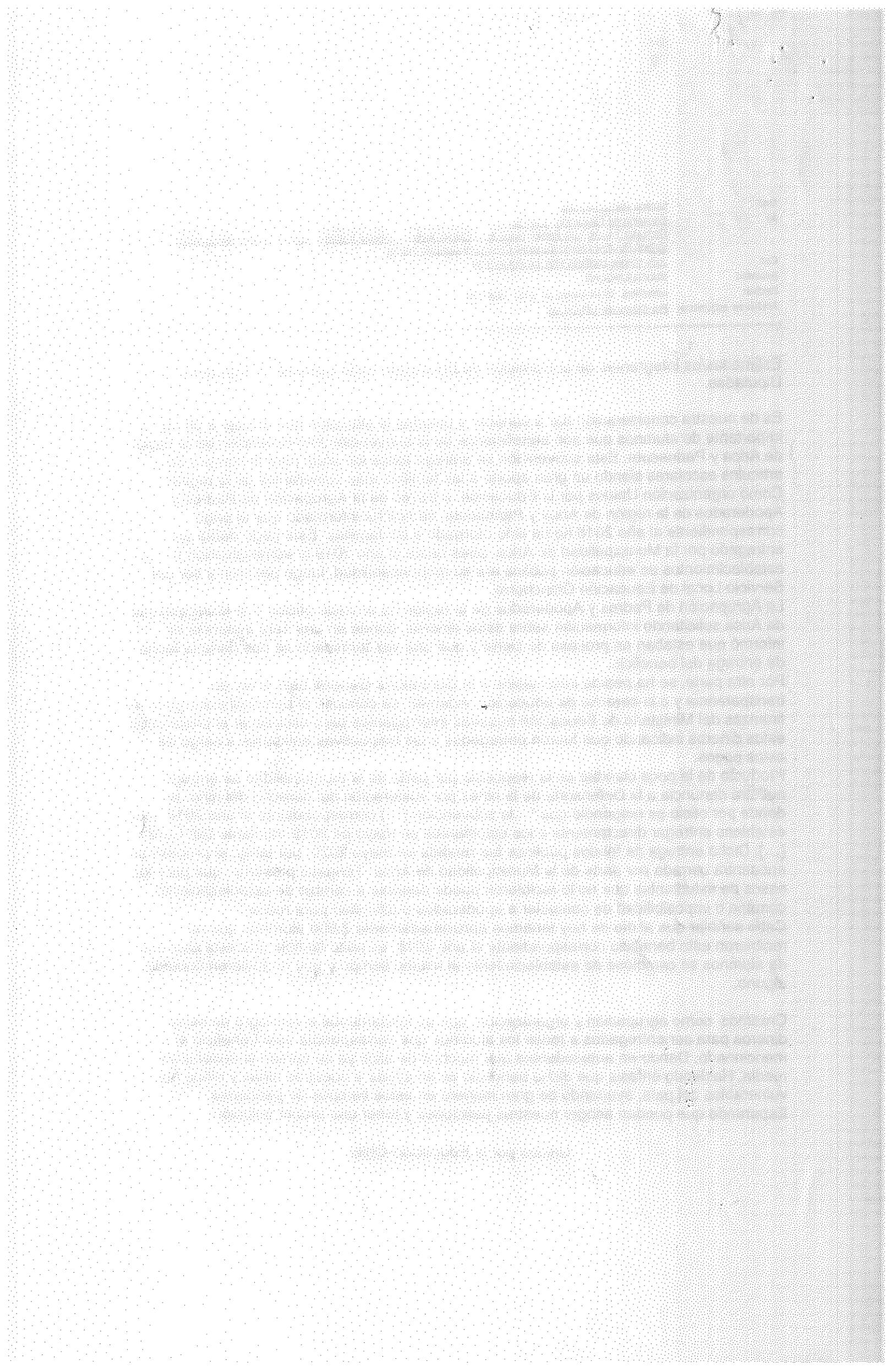
Por otra parte, se ha pedido información a la Contraloría General bajo la ley de transparencia y a la seremía de educación. Además, se consultó al personal encargado de finanzas del Ministerio de Educación nuestras interrogantes para esclarecer el proceso de estos dineros indicando que fueron entregados a las respectivas entidades a cargo de estos pagos.

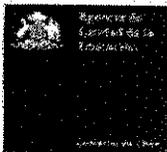
Producto de la poca claridad en la respuesta por parte de la municipalidad se entregó nuestra denuncia a la Defensoría de la niñez por vulneración del derecho del niño, en donde por oficio se respondió que "...la subvención (...) correspondiente al año 2018, [se] establece entregar directamente a los estudiantes en mayo de 2019 mediante Gift Card (...). Dicha entrega de fondos públicos fue rendida en mayo 2020, por tanto, el proceso se encuentra cerrado por parte de la Municipalidad de Arica. Téngase presente, que para los casos de estudiantes que no lo recibieron puede deberse a cambio de establecimiento, comuna o imposibilidad de contactar a apoderados o dificultad para retirar."

Cabe señalar que al día de hoy tenemos aproximadamente 2.000 alumnos que no recibieron este beneficio correspondiente al año 2018, es poco factible que esta cantidad de alumnos se cambiase de establecimiento al mismo tiempo y que no tuvieran contacto alguno.

Creemos como agrupación y organización, que es fundamental el reintegro de estos dineros para ser entregados a todos los alumnos que correspondía este beneficio el año mencionado. Dando en antecedentes que muchos de ellos ya no cursan la enseñanza media. Haciendo énfasis que dicho beneficio es en ayuda a nuestras niñas y niños más vulnerables del país, ayudando de gran manera en estos tiempos de pandemia. Esperando que puedan acoger nuestras peticiones y tener una pronta solución.

Unidos por la Educación-Chile.





MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
EXPEDIENTE
Nº 42783

ANT: Memorandum N° 342, de 06 de junio de 2019, del encargado de oficios parlamentarios del Ministerio de Educación.

MAT: Informa al tenor de lo solicitado.

234 SANTIAGO, 22 AGO 2019

**A: RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DE: JUAN BRAVO MIRANDA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

Mediante memorándum individualizado en el antecedente, y en cumplimiento del Oficio N° 625, de 28 de mayo de 2019, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, se ha solicitado a este Servicio informar acerca de un conjunto de materias, considerando los resultados educativos 2018, entregados por la Agencia, así como los objetivos del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en particular en relación con la ordenación de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

Al respecto, atendido el contenido de la solicitud, y en lo que compete a este Servicio, cumpro con remitir a usted planillas de cálculo que contienen las nóminas de establecimientos educacionales ordenados en categoría de desempeño Insuficiente, en Enseñanza Básica (periodo 2016-2018) y Enseñanza Media (periodo 2017-2018), para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted,



**JUAN BRAVO MIRANDA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

MSZ/ASA/MIL

Distribución:

- Subsecretaría de Educación (con CD adjunto)
- Unidad de Oficios Parlamentarios, Ministerio de Educación
- División de Estudios
- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
22 AGO 2019
DOCUMENTO RECIBIDO HORA: